

L A S
 CIRCUNSTANCIAS TODAS
 QUE HAN CONCURRIDO
 EN LA CONSECUCION
 DEL NVEVO BREVE
 DE
 NUESTRO MUY SANTO PADRE
 ALEXANDRO SEPTIMO
 EN FAVOR
 DE LA PURISSIMA CONCEPCION
 DE NUESTRA SEÑORA.

CON DOS SERMONES
 DEL REVERENDISSIMO PADRE PEDRO
*Francisco Esquex, de la Compania de Iesus, Predicador
 de su Magestad, que le explican.*

LO QUAL HA RECOGIDO
 DON IOSEPH SANCHEZ RICARTE, ESCRIVANO DE
 Mandamiento, y Camara, y Receptor en el Real, y Supremo
 Consejo de los Reynos de la Corona de Aragon,
 para mayor gloria, y exaltacion deste
 santo Misterio.

CON LICENCIA.

En Madrid, Por Ioseph Fernandez de Buendia, Año de 1662.

2

1 2 3

CONSERVATION
OF THE
WILDERNESS
AND
NATURAL
HISTORICAL
MONUMENTS

THE
NATIONAL
ANTHROPOLOGICAL
ARCHAEOLOGICAL
AND
HISTORICAL
SERVICE
OF THE
DEPARTMENT OF
THE INTERIOR
WASHINGTON, D. C.

UNITED STATES GOVERNMENT
PRINTING OFFICE

*Parecer del Reuerendissimo Padre Fray
Miguel de Cardenas, Predicador
de su Magestad.*

M. P. S.

DEL Luzero de la tarde, dixo la antigüedad, que era illustre declaracion de la pureza de la Luna; y siendo esta hermosa Estrella la que en el estilo de todas las passadas Plumas dio nombre a España: *Hesperia dicta ab Hespero Stella*; viene a ser vna profecia natural de la declaracion, que por su Bula ha dado su Beatitud de la limpieza de Maria Santissima, a instancia de la Magestad Catholica, y ruegos de toda su Monarchia, para mayor nombre, y fama sobre todas sus proezas. Los Hebreos de España, ya Catholicos (dixo Pedro Iuliano, Escritor antiguo sobre seiscientos años) que todos los años embiaban Embaxada con dones a esta Purissima Señora, mientras estuuo en la tierra: y como no se lee de otra Prouincia semejante seruicio, y rendimiento, tampoco se escriue la correspondencia amorosamente agradecida de parte desta Reyna a otra Corona: pues fuera de auerla consagrado con su presencia dos vezes, viuiendo en lo temporal a Zaragoza, en lo eterno a Toledo: fue la causa vnica de la aceleracion en la venida de Santiago, su predicacion, institucion de Iglesias, y Prelados en España, con presteza tanta, que boluio a Ierusalen antes que ninguno de los Apostoles huuiesse salido para las Prouincias de su repartimiento: todo esto efecto del grande amor (dize Pedro Iuliano) que esta Señora tenia a la Igle-

fia de España: *Ob amorem, quo proferebatur Ecclesiam
Hispanorū.* No es menos que todos el seruicio que el
Key nūestro señor le ha hecho, por lo qual con toda
su Corona se puede asegurar de especialissima pro
teccion. V. A. puede dar al Autor deste escrito la li
cencia que pide, que no contraiene a la Fè, antes la
adorna; aumentará la piedad comun (sien esta máte
ria puede tener mas colmo) y porque el estilo es la
conico, fiel, y puntual, y seruira de dar noticias a los
que las ignoran, de las circunstancias particulares
que desde su principio ha tenido caso tan deseado.
Asi lo siento. En el Carmen de Madrid, Abril 27. de
1662.

Fray Miguel de Cardenas.

Apro-

*Aprobacion del Reuerendissimo Padre Maestro Fray
Francisco Antonio de Isasí y Guzman, del Orden de
nuestra Señora de la Merced, Redempcion de Cap-
tiuos, Definidor de la Prouincia de Castilla, y
Predicador de su Magestad.*

HE visto con todo gusto, y cuidado el resumen de
las Circunstancias todas, que han concurrido
para conseguir el nuevo Breue de la Santidad de
Alexandro VII. en fauor de la Purissima Concep-
cion de Maria Señora nuestra, a que se añaden dos
Sermones que le explican, del Reuerendissimo Pa-
dre Pedro Francisco Esquex, de la Compania de Je-
sus, Predicador de su Magestad, y no hallo en èl co-
sa que disuene al estado que tiene oy esta materia,
quanto menos a las Catholicas verdades de nuestra
fanta Fè, antes mucho de vtilidad, en que salga a co-
mun luz, para que guiada della la piedad, camine fe-
gura en la inteligencia, y se feruorize deuota. Por lo
qual me parece es digno de que V. m. de su licencia,
para que se conceda a la Estampa. Afsi lo siento. En
este Conuento de nuestra Señora de la Merced, Re-
dempcion de Cautiuos, Madrid a 20. de Abril de
1662.

*Fr. Francisco Antonio de Isasí
y Guzman.*

Licen-

Licencias.

Tiene licencia del Ordinario D. Joseph Sanchez Ricarte, para imprimir vn libro, intitulado *Las circunstancias de la consecucion del nueuo Breue de su Santidad, con dos Sermones que le declaran*, como consta de su original. Su fecha en Madrid a 28. de Abril de 1662. Ante Iuan Baurista Saenz Brauo.

Y assi mismo tiene licencia del Consejo, como consta de su original, despachado en el oficio de Luis Vazquez de Vargas, Escrivano de Camara de su Magestad, su fecha en Madrid a 29. de Abril de 1662.

Fe de erratas del Corrector general de libros por su Magestad.

Fol. 5. pag. 2. los consejos, lee muchos de los consejos, f. 7. pag. 2. lo dispondria, lee lo despidiria, f. 8. p. 2. declarando, lee declaro, f. 18. pag. 1. la authoridad, lee la curiosidad, f. 16. p. 1. faltar, lee sin faltar, Serm. 2. f. 9. pag. 2. quien huuiere, lee quien no huuiere.

Este libro intitulado *Circunstancias de la consecucion del nueuo Breue de su Santidad, con dos Sermones que le explican*, con estas erratas concuerda con su original. Madrid, y Mayo 1. de 1662

*Lic. D. Carlos Murcia
de la Llana.*

Suma de la Tasa.

Esta tassado el sobredicho libro por los Señores del Consejo a cinco maravedis cada pliego, como consta de la certificacion de Luis Vazquez de Vargas Escrivano de Camara de su Magestad. Su fecha en Madrid a 2. de Mayo de 1662.

AL LECTOR.

Condicion es del amor la inquietud curiosa, con que discurre, y busca perfecciones, que acrediten el bien que ama, y assi aunque mas tenga de virtuosa, y espiritual, no es facil hallar a vna deuocion empenada en aplausos, alabanzas que la quiere como ni es facil satisfacer a vna piedad, a quien el amor haze curiosa, porque por mucho que la digan, siempre quiere saber mas. Esta razon me ha mouido a juntar en este papel las circunstancias que han concurrido para conseguir el nueuo Breue que la Santidad de Alexandro VII. ha concedido en fauor de la Concepcion de la Reyna de los Angeles Maria Santissima.

El gozo con que nuestra España celebra este nueuo lustre de Maria Santissima, es tan grande que juzgò que su cariño no contento con lo que sabe del feliz successo, buscarà nueuas circunstancias para alegrarse en lo que ignora, y agradecida, ò ambiciosa su piedad, quando se dè parabienes de las noticias, que tiene de beneficio tan grande, quiza se quejarà si le ocultan algunas, ò sino halla medio como saberlas.

A esta causa viendo se dauan a la Estampa dos Sermones que deste Assumpto predicò el Reuerendissimo Padre Pedro Francisco Esquex Predicador de su Magestad, dedicado el vno al Illustrissimo Señor Don Christoual Crespi de Valdaura Vicecanciller de los Reynos de la Corona de Aragon, a cuyos influxos deue España grã parte de esta dicha, y el otro al Excelentissimo Señor Don Luis Crespi de Borja su hermano, cuyos piadosos, y prudentes desvelos

merecieron conseguir el todo de la felicidad que gozamos, determine sacar en este papel las noticias que he podido hallar, las quales aunque son algo generales; pero son muy ajustadas a la verdad: con ellas se podrá entretener la piedad hasta que con la venida del Señor Obispo, que cada dia se espera, o por mejor dezir, cada dia tarda por lo mucho que se desea, se haga relacion mas individual, y copiosa de todos los sucesos de su Embaxada, y con el comento de la Bula que dispone su Excelencia, hallará satisfacion el mas piadoso deseo de saber, pues tendrá en él la deuocion estrellas que con sus luzes guien el entendimiento, y rayos que abrafen a todos la voluntad.

GLORIOSO SVCESSO,
 Y ALEGRIA VNIVERSAL
 DE NUESTRA ESPAÑA
 EN LA MAS PIADOSA,
 Y NOBLE EMBAXADA
 QUE HA VISTO.



On tan sabidos los fauores que han recibido en todas las edades los Catholicos, y poderosos Reyes, y Monarchas de las Españas, y sus illustres, y esclarecidos Reynos de la liberal, y piadosa mano de MARIA Santissima, como claras las demonstraciones, con q̄ agradecidos los han reconocido siempre por de su poder, y afsi fuera agrauio de los ojos menos leidos, querer singularizarlos en esta breue relacion: llenos estan los libros, y con ser muchos, no bastan, pues no explican ni la piedad, toda de MARIA, ni todo el cariño de los afectos Españoles. En todos se repiten los principios, y constancia de la Fè en estos Reynos, y en todos se halla

la muchedumbre, y grandeza de los Santuarios ea que se apareció esta soberana Señora: el valor, y prudencia de los Reyes, la felicidad de sus victorias en ambos orbes, la paz que tantas vezes nos recabò su intercessión, la santidad de tantos Prelados Ilustrísimos, y la deuocion continuada por tantos siglos de nobles, y plebeyos en todas las ciudades, y poblaciones. Dichas son las referidas, que en su primer ser, y en su aumento mirandolas nuestra España a las luzes de su deuoció, las reconoce efectos del influxo de la puríssima, y soberana Estrella, que venera.

Esta deuocion, y deste conocimiento ha nacido el empeño, y deseo de adelantar con el culto las glorias de su Reyna, y Señora MARIA Santíssima; pero donde mas se ha declarado, ha sido en la defensa, y credito de su pureza immaculada en el primer instante de su Concepcion. Esto han defendido con sabios, y eruditos libros los doctos, el poder, y la piedad con fundaciones de Religiones, y Congregaciones, y cõ repetidos votos, que han hecho casi todos de defender este primer luitre de MARIA, para el qual el abrasado zelo de nuestros Monarchas ha conseguido fauores grandes en muchos decretos, y declaraciones de los Sumos Pontífices, y especialmente de la Santidad de Sixto IIII. Paulo V. y Gregorio XV.

Pero como a la luz, aunque mas crecida en su resplandor, suelen oponerse nubes de la misma tierra, que se ilustra con sus rayos; así no faltaron algunas nieblas, que pretendieron obscurecer esta illustre gloria de MARIA Santíssima, oponiéndose al aplauso, que tenia en la piedad Española la su Immaculada Concepcion: diuina permisión de la soberana prouiden-

uidencia de su culto , para que con la contradicció luciesen mas las glorias de su Madre , y el piadoso zelo de nuestro muy Catholico Monarcha Philipo Quarto, que sucessor en la piedad, y deuoció a MARIA Santissima de los Iaymes, de los Alfonsos , de los Fernandos, de los Carlos, de los Philipos, los ha vencido a todos en la deuocion, y en el culto al primer instante del ser de MARIA en gracia. Iustaméte fue a labado el zelo, y sollicitud de sus Ilustres Progenitores de Gregorio XV. pero con igual razon, y mas titulos es alabado de la Santidad de Alexandro VII. ya nuestro Gran Rey, cuyos deseos de establecer esta gloria, y de que en sus Reynos cessassen los escádalos, inquietudes, y dissensiones, que se originauan del parecer de algunos, que se oponian a la opinion piadosa de que MARIA Santissima en el primer instante de su ser fue, cócebida en gracia, y dezian que la Iglesia Catholica debaxo del titulo de Co. cepcion solo celebraua la santificacion, han sabido buscar el remedio conueniente en la auctoridad de la Silla Apostolica.

Para este fin mando despachar diferentes Embaxadores, tener varias Iuntas; pues desde el año de 1616. han sido cinco las que de diferentes , y graues sujetos se han formado para tratar deste negocio; pero quiso la Virgen Santissima aumentar el merito de los deseos de su Magestad con la dilació , para el premio, que disponia dar a su mayor cuidado, y piadosas ansias; mas creciédo este afecto cada dia, y viendo a sus Reynos inuadidos por vna parte de las armas de Francia, por otra del rebelde de Portugal, y tábien del perfido Cromuel , quiso mostrar la confiança que siempre ha tenido en la especial proteccion, que deuen sus Reynos a MARIA Santis-

tiſiſima, y moſtrar a ſus vaſſallos el encendido afe-
cto de ſu Real pecho a eſta ſoberana Reyna le de-
dicò la feſta, que celebran todos ſus Reynos con ti-
tulo de Patrocinio en la ſegunda Dominica de No-
viembre. Para el qual dia alcançò de la Sede Apof-
tolica Rezo, y Miſſa particular con Iubileo plenif-
ſimo, que ganamos los que aſiſten a la ſolemnidad de
la Miſſa. Piedad fue eſta muy del guſto de MARIA,
pues tan preſto ſe vio premiada en el gozo de la
paz con Francia, y con ſaltar los rieſgos de las in-
uaſiones de Cromuel, ceſſando con ſu muerte ſu ti-
rania.

Mas no contento ſu Mageſtad con eſta ſingular
demonſtracion de ſu encarecido amor a la Virgen,
mandò ſe formaffe de nuevo la Junta, que ya otras
vezes auia auido con nombre de la Concepcion de
MARIA, titulo que dize toda ſu ocupacion, y no-
ble empleo: nombrò por ſu Preſidente al Eminen-
tiſſimo ſeñor Don Balahar de Moſcoſo y Sando-
ual, Cardenal de la Santa Igleſia Romana, y Ar-
co-biſpo de Toledo, Primado de las Eſpañas, ſuceſſor
del glorioſo Ildoſonſo, aſi en la dignidad, como
en el piadoſo zelo de las glorias de MARIA, y de-
ſe encendido de la ſaluacion de las almas, y en la
miſericordia liberal para con los pobres, los qua-
les no ſoio poſſeen las rentas de ſu Silla, ſino que
tambien las empeñan como proprias para ſu reme-
dio: verdad a quien dà vida ſu gran nobleza, y a
quien ſolo iguala ſu piedad. Preſidiò deſpues por
ſu auſencia el Iluſtriſſimo ſeñor Joſeph Gonçalez,
del Conſejo de Camara de ſu Mageſtad, y ſu Pre-
ſidente en el Real de Indias, ſujero digno de que ſu
Mageſtad le aya encargado vn negocio tan de ſu
aſecto. y de tanta importancia: acierto que cali-
fica

3
fica la experiéncia , pues lo ha facilitado todo su
prudente zelo acompañado de sus muchas letras;
pero dicho se estaua , auia de acertar a seruir a su
Rey en lo que es deuoción para con MARIA, quien
siempre le ha seruido bien. Los Ministros, y Con-
sejeros que se señalaron, tuuieron las calidades que
pedia la afsistencia de Presidente tan grande, lo
esclarecido de sus prendas, doctrina, y virtud haze
tan conocidos sus nombres, que bastara para noti-
cia referirlos; mas guardando el orden con que los
hallo escritos, comienço por el que mereció ser el
primero, que fue el Ilustrissimo señor Don Iuan de
Palafox y Mendoza, Obispo de la Puebla de los
Angeles, y despues de Osma. El Ilustrissimo señor
Don Antonio Calderon, Arçobispo de Granada.
El Ilustrissimo señor Don Fray Alonso Perez,
Obispo de Almeria. El Ilustrissimo señor Don Fray
Bernardo de Ontiueros, Obispo de Calahorra. El
Ilustrissimo señor Don Fray Francisco de Gam-
boa, Obispo de Coria, y Predicador de su Mage-
stad. El señor Don Fray Alonso Vazquez, Abad de
Santa Anastasia, Predicador de su Magestad. El
Reuerendissimo Padre Iuan Eusebio Nieremberg,
de la Compañia de Iesus. El Reuerendissimo Pa-
dre Pedro Pimentel, de la Compañia de Iesus,
Predicador de su Magestad. El Reuerendissimo
Padre Maestro Fray Nicolas Baptista, de la Or-
den de nuestra Señora del Carmen, Predicador
de su Magestad. El Reuerendissimo Padre Fray
Alonso de Herrera, de la Orden de San Francisco
de Paula. El Reuerendissimo Padre Fray Gaspar de
la Fuente, de la Orden de San Francisco. El Reue-
rendissimo Padre Manuel de Auila, de la Orden
de

de los Padres Clerigos Menores. Despues por ausencia de vnos, y muerte de otros, nombrò su Magestad al Reuerendissimo Padre Iuan Antonio Velazquez, de la Compañia de Iesus; al Reuerendissimo Padre Geronimo de Salcedo, de los Padres Clerigos Menores, Predicador de su Magestad, al señor Don Frutos de Ayala, Dean de Coria, Maestro de la Señora Infanta.

En esta Junta tan santa, tan autorizada, y docta se tratò con maduro consejo de los medios para adelantar la causa de la pura Concepcion de MARIA Santissima, y atajar las inquietudes referidas, y en ella pareció no solo conueniente, sino necesario embiar en nõbre de su Magestad vn Embaxador extraordinario al Sumo Pontifice, que representasse los piadosos deseos de su Real pecho, y la deuocion feruorosa de sus Reynos, repetida en los festiuos aplausos de la Concepcion Immaculada de MARIA, y refrieffe tambien los escandalos que en ellos nacia de la opinion contraria, para que su Santidad, como Padre vniuersal de la Iglesia, y de Reynos tan Catholicos, proueyesse el remedio eficaz a tanto daño.

Sobre lo particular que se auia de pedir a su Santidad, se disputò, y altercò por muchos dias en la Junta, hasta que con prudencia, y disposicion mas q̄ humana se concluyò, y resoluiò por parecer de todos, que no se pidiesse la difinicion del articulo, sino solamente la declaracion del objeto de la fiesta; punto, que aunque tendria sus dificultades, y grandes, segùn el juicio de los mas versados, y entendidos en las cosas de la Corte Romana, no tendria los reparos que la difinicion; y determinado, no solo desshazia las principales respuestas de la opinion

con-

4
contraria, y atajaua todos los inconuenientes, sino
que (cõforme a la doctrina de Sãto Thomas, y otros
santos Padres) ponia este misterio en el estado que
oy tiene el de la Assumpcion de la Santissima Vir-
gen.

Nombrò su Magestad para tan honrosa Embaxa-
da al Illustrissimo, y Excelentissimo señor Don
Fray Pedro de Urbina, Arçobispo de Valencia, en-
tonces Virrey, y Capitan General de aquel Reyno,
y aora dignissimo Arçobispo de Seuilla, Preladó
de prendas tan eminentes como venera nuestra Es-
paña, y tan deuoto deste Misterio, como quien ali-
mentò la llama de su piedad en la Seraphica Reli-
gion. Propuso el señor Arçobispo a su Magestad
con la deuida resignacion para tan autorizada em-
baxada, valiendose de la necesidad, q̄ de su afsistē-
cia tenia su Iglesia, y Diocesis, y en su mucha edad
de la grauedad de sus achaques. Considerò su Ma-
gestad estas razones, y sin embargo delias le pare-
ciò que pesauan mas las que afsistian a la causa de la
Virgen, y assi le mandò por su Real carta, su fecha
en Madrid a 12. de Diziembre de 1652. que admities-
se, y se dispusiese para la jornada. Referirè algunas
clausulas de la carta de su Magestad, porque no ay
vozes que tan bien expliquen su zelo, como las su-
yas. Dos eran las causas que daua para escusar la
jornada el Arçobispo: la obligacion de la residen-
cia era la primera, y en su ancianidad los achaques
la segunda, a que respondió assi: *La primera razon*
(son palabras de su Magestad) no ha lugar en esta cau-
sa, y estado presente, y la segunda podeis esperar en la pro-
teccion de la Virgen Santissima; cuyo seruicio, y gloria
deis a tratar, que no os impedirà, y de qualquier manera
os será muy meritorio sacrificaros a causa tan santa, tan
de

de vuestra deuotion, y del habito que auis professado. Pero para que se conozca mas la piedad, y deuotion de su Magestad a la Concepcion de nuestra Señora, y la estimacion que hizo de tan importante embaxada, leafe con atencion lo que en el fin desta carta dió su Real afecto: *Estimo, y deseo de manera este santo negocio, que no me podriades hazer jamas tan agradable seruicio como este, ni yo puedo encargar a Prelado de mis Reynos empleo, en que declare mas mi confiança de su doctrina, deuotion, y zelo del bien de la Iglesia, y beneficio de mi Monarchia.* Aun mejor explican la deuotion ardiente de su Magestad las palabras, que en la misma carta añadió despues de la fecha, de su letra: *Ningun seruicio me podreis hazer mayor, pues el empleo es tal, que no dudara yo de ir en persona, aunque me hallara con mas edad que la vuestra.* Palabras dignas de piedad tan sagrada, y de tan Real, y feruorosa deuotion.

Embaraçò vna graue enfermedad el afecto, y ansias, con que ya el Señor Arçobispo instado del zelo, y exemplo de su Magestad, vencido todo escrúpulo deseaua perder la vida en causa tan gloriosa; mas cessaron los deseos, porque le impossibilitaron los passos, con que se hallò obligado su Magestad a nombrar en su lugar al Ilustrissimo Señor Don Antonio Calderon Arçobispo de Granada, cuyo abraçado amor a este misterio se lee en el doctissimo libro que compuso de la Concepcion; parto digno de su grande ingenio, y singular sabiduria. Grandes esperanças concibió con esta eleccion todo el Reyno, y fundaualas bien, pues las fundaua en sus muchas prendas; mas durò poco este consuelo, porque le arajo Dios los deseos, y contento con la determinacion sola, con que se ofreció a servir a su Santis-

5
tíssima Madre, le premiò con dichosa muerte las diligencias todas que auia concebido en su piadoso animo, en orden a que se lograsen los passos de su Embaxada. Fue elegido en tercer lugar, si bien sus prendas de virtud, prudencia, y letras le hazian digno de ser el primero, el Ilustríssimo señor Don Fray Iuan Guerra, Obispo de Plasencia; pero no fue mas dichosa esta eleccion, que las passadas, pues tuuo de desgraciada, todo lo que tuuo de prudente: vencieron su salud los continuos, y penosos achaques que padecia, tan apriessa, q̄ dio al mismo tiempo que con el afecto caminaua a Roma, los passos azia la sepultura. Muriò pues este gran Prelado con mucha pena de stos Reynos, por ver se dilatauan sus piadosos deseos, que acompañauan los de su inclito, y poderoso Monarcha.

No permitio la Magestad diuina, que se ocultasse mas tiempo a los ojos del Rey nuestro señor el sujeto, para quien guardaua el feliz, y deseado suceso, y de cuya discrecion auia de nacer vn consuelo tan vniuersal, y grande a su Monarchia. Este era el Ilustríssimo, y Excelentíssimo señor D. Luis Crespi de Borja, el qual siendo Obispo de Origuela (Iglesia que aceptò rendido a las repetidas instancias, y apretadas ordenes de su Magestad.) Supo este gran varon la eleccion del señor Arçobispo Don Pedro de Urbina para este santo negocio, a tiempo que auia llegado a sus manos vn libro, que salio contra la opinion piadosa, con nombre supuesto de Iacinto Arpalego, Doctor Theologo, y como conociesse sabio la falacia de sus doctrinas; porque algunos no se dexassen engañar dellas, escriuiò vn Propugnaculo Theologico, y le dedicò al señor Arçobispo, con intento de que le firuiesse, no de documen-

to para su embaxada; pero si defenfa que vencien-
do las sombras, que se le oponiã, le descuidase a to-
da seguridad los passos, dexandolos libres para so-
lo las diligencias del conseguir. Mas dispuso Dios
que su mano hallase el premio de lo que auia traba-
jado para otro. Sabios son todos; pero ocultos, los
consejos de Dios. Con ocasion deste libro tuuo no-
ticia su Magestad de la Sabiduria grande de su Au-
tor, y de las muchas virtudes que acompaňauan sus
excelentes letras con la singular prudencia que las
hizo a todos amables; con que se hallò persuadido
el Rey nuestro Señor, que tantas, y tan releuantes
calidades adornadas de tan illustre sangre no era fa-
cil se hallassen en otro sujeto; y afsi a vn tiempo le
eligìo para Embaxador, y Obispo de Plasencia.

Admirò la dignidad, y el officio, para el qual le
hizo no pequeña resistencia su humildad; pero ven-
ciò el afecto tierno con que ama a la Virgen, persua-
diendole buscasse esta vez en su deuocion la obe-
diencia. Menos fuerça tuuieran para detenerle, y
para dificultar la jornada los grandes achaques que
padece ocasionados de sus continuos estudios, fer-
uorosa predicacion, y atenta asilencia al confes-
ionario, y a las obligaciones todas de vn Pastor vi-
gilante; pero si las enfermedades nacen de las fati-
gas de su virtuoso zelo, claro està que mortificado,
y deuoto con facilidad vencerà a vn mayores difi-
cultades vna vez satisfecho lo humilde, satisfacion
que hallò en esta ocasion en las repetidas, y eficazes
instancias del Ilustrissimo Señor Don Christoual
Crespi de Valdaura su hermano mayor Vice-Can-
ciller de los Reynos de la Corona de Aragon, y
Presidente de su Consejo Supremo, Clauero, y Af-
fesor General de su Magestad en la inclita Orden

Militar de nuestra Señora de Montesa a quien su singular deuocion a la Purissima Concepcion de la Virgen obligò le persuadiesse còtra el cariño de la sangre a que dedicasse su cuidado , y vida a empleo tan glorioso, y tan del seruicio de vna , y otra Magestad diuina, y humana.

Admitida del señor Obispo la Embaxada , vino sin dilacion a esta Corte para disponerla con mas breuedad, y preuenir con acierto el buen suceso de ella; entrò varias vezes en la Iunta para informarse mejor del estado, y disposicion de las materias que se auian de tratar cò su Santidad: recibì de su Magestad la instruccion, y cartas para los Eminentissimos señores Cardenales del Sacro Colegio, y para el Excelentissimo señor Don Luis Ponce de Leon Embaxador ordinario, y otras personas de la satisfacion, y confiança de España, y auiedo llegado las cartas de casi todos los Prelados , y comunidades Eclesiasticas, destos Reynos, en que pedian a la suprema Cabeça de la Iglesia , y Vicario de Christo en la tierra que para euitar los escandalos que se ocasionauan de la diferencia de sentimientos, su Santidad declarasse el objeto de la fiesta , que celebra la Iglesia Catholica con nombre de la Concepcion. Iutos ya los despachos partiò para su Embaxada el Abril de 1659. Noble es el empeño, y tan glorioso que hasta oy ninguno ha visto nuestra España mas luzido, ni mas del gusto, y piadoso cuidado de su Rey; pero para que lo pondero , si la carta que lleuò para su credito, lo dize todo, y así callo yo para que lo diga ella.

*Carta de creencia del Rey nuestro Señor,
que lleuò para su Santidad el señor
Obispo de Plasencia, Em-
baxador.*

MVy Santo Padre. Los graues escandalos espiri-
tuales, y temporales, que continuamente suce-
den, y de algunos años a esta parte han sucedido en
estos mis Reynos Catholicos, con gran turbaciõ, y
descensuelo dellos, originados de la controuerfia
de la Concepcion Immaculada de la Virgen San-
tissima Madre de Dios Señora nueſtra, especial
Protectora dellos, por gracia, y fauor de V. Santi-
dad, y mi antigua piedad, y deuocion al santo Mi-
sterio de la Concepcion, han impelido mi animo a
embiar a los santos pies de V. Santidad al Obispo
de Plasencia, sujeto de doctrina, y virtud singula-
res, con titulo, y cargo de mi Embaxador extraor-
dinario (que es el medio mas autorizado de que yo
vfo) a suplicar, y instar a la iustificacion, santidad, y
señalada deuocion de V. Beatitud, que se sirua de
poner remedio a los inconuenientes que se pade-
cen, y en mayor exaitacion de la purissima Con-
cepcion de nueſtra Señora, para gloria de Dios, y
suya, y gran merito de V. Santidad, sobre que el
Obispo propondra a V. Beatitud de mi parte mas
largamente lo q̄ le he encomendado, y lleua enten-
dido del estado, y meritos desta santa causa. Su-
plico a V. Santidad sea seruido de darle entero cre-
dito, y asegurarse, que toda la iusticia, y gracia
que en esta parte se dignare de hazerme, sera para
mí el mayor, y mas estimable beneficio, que puedo
recibir de V. Beatitud, cuya muy santa Persona
guar-

6

guarde nuestro Señor al prospero, y felice regimien-
to de su vniversal Iglesia. De Madrid a 5. de Abril
de 1659.

D. V. S.

*Muy humilde, y deuoto hijo Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de
Castilla, de Aragon, de Leon, de las dos Sicilias, de Ierusalen, de Portugal,
de Nauarra, y de las Indias, &c. que sus muy santos pies, y manos besa.*

EL REY.

Deuoto, y eficaz començò su jornada; y afsi la
prosiguiò con gusto; diligentel legò a Denia; adon-
de de su desvelo buscava presta la embarcacion, que
la seguridad la lleuaua en la causa; todo lo hallò,
porque todo lo merecia: desde aqui escriuiò vna
carta a los señores Prelados de las Iglesias de Es-
paña, en la qual suponiendo la importancia del ne-
gocio que lleuaua a su cargo, representò con gran
viueza su afección a la puríssima Concepcion, y la
atencion grande con que deseaua obrar en el serui-
cio de su Magestad; pero en lo que mas se dilatò su
espíritu humilde, fue en pedir le afsistiesen todos
con oraciones feruorosas, como quien tambien sa-
be, y conoce por experiencia el poder que tienen
eó Dios las voces vnidas de los Fieles, y q̄ la oración
es el alma que dà vida, y aciertò a las acciones hu-
manas; y truxo para esto a la memoria el suceso
del Venerable Tagion, Obispo de Zaragoza, quan-
do fue a Roma a buscar los Morales de San Grego-
rio, por orden del Rey Cindecindo; para lo qual
congregò vn Concilio en Seuilla, en el qual se de-
terminò, començassen las diligencias por la ora-
cion, como en ellos se refiere; y afsi me persuado, se
deue gran parte de la felicidad que gozamos, a los
Pre-

Prelados de nuestra España , pues no se puede dudar aurán cooperado todos con la oracion que se les pedia en causa tan piadosa , y del gusto de MARIA. Salio de Denia mediado Mayo , y llegó a los puertos de Italia en tiempo de las mutaciones de Roma , con que no pudo entrar ni aun de secreto en aquella Corte hasta quinze de Dizietubre de mil y seiscientos y cinquenta y nueue ; y a diez y nueue de Enero siguiente de mil y seiscientos y sesenta hizo su entrada publica ; y aunque siempre el trato de su persona , y casa auia sido muy conforme a la singular modestia , y humildad de su espíritu , y regulado por el generoso animo , con que gastaua sus rentas en el socorro de los pobres , con todo puso en Roma vna casa , que representaua bien la grandeza , y magestad de su Rey , assi en lo lucido de la familia , como en lo rico de las alhajas , y en lo lustroso de cauallos , y carroças .

Representò a su Santidad el fin de su Embaxada , los deseos de su Magestad , y las ansias de los Reynos de España en la piadosa causa de la Concepcion de nuestra Señora , el efecto de ella , y el medio que se ofrecia para la quietud de estos Reynos : y su Santidad no lo le oyò con agrado , sino que se singularizò en los grandes fauores , y extraordinarias honras , que le hizo : todos los Italianos , y los que mas entendian de las cosas de Roma , tenian pocas esperanças del buen suceso de este negocio , y creyeron , que su Santidad lo dispondria luego con estimacion de la grande piedad , y singular deuocion de nuestro Monarcha , y de la prudente atencion , y zelo de su Embaxador , sin concederle nada ; y assi fue extraordinaria la nouedad que causò en

Ro-

Roma , el ver que su Santidad con maduro consejo se sirvió de nombrar a la Congregacion de Inquisicion , que es la mas graue de la Iglesia Catholica , para que tratasse de este tan importante negocio.

Informò el señor Obispo Embaxador a los Eminentísimos señores Cardenales de esta Congregacion con tal inteligencia , energia , y eficacia de razones , que se pudo juzgar , se pronunciaron con especial asistencia de nuestra Señora , cuya era la causa ; tal fue el aplauso de aquellos señores Eminentísimos , y el lugar que se hizieron en su prudentísimo juicio para los piadosos intentos de su Magestad : tratose el punto en esta Sacra Congregacion con mucho acuerdo , y madurez , y en el tiempo que esto durò , la vigilancia , y tanto zelo del señor Obispo Embaxador no dexò medio que no aplicasse , para manifestar la justicia de esta causa , y lograr con el fin de sus diligencias el consuelo vniuersal de la Iglesia Catholica : y no era peor oída su razon , por explicarla en el idioma Toscano , que hablaua con la propiedad , y elegancia , que sus mas Retoricos naturales : entreteniafe tambien su abrasado zelo , y no perdia el tiempo , sino le ganaua para sus intentos , haziendo algunas plasticas espirituales en la misma lengua Toscana en las Congregaciones de la Compania de Iesus , y de San Fèlipe Neri , y con las liberales limosnas que repartia , ganó de fuerte las voluntades de toda aquella Corte Romana , que pudo merecer el aplauso , pero no huirle : lo que mas se hizo reparar , y admiraron todos , fue

su

su rara constancia, y paciencia singular en saber vencer, y sufrir las dificultades, y pesadas oposiciones que tuvo esta santa causa; pero a todo superior lo venció todo, favorecido de la gracia del Espíritu Santo, que quiso declarar la de su Esposa, y premiar tantas, y tan piadosas diligencias.

Nuestro muy Santo Padre Alexandro Septimo, a quien constituyó Dios Cabeça de su Iglesia, para tanta gloria suya, como publican los aumentos de nuestra santa Fè, defensa de la Christiãdad, y la deseada paz que se goza, y tanto como lo dicho lo publica ya el nuevo lustre con que ha enalçado las glorias de MARIA, Madre del mismo Señor. Auiendo pues oido diferentes vezes los pareceres de los Eminentísimos señores Cardenales, y el de otras personas, que por su virtud, y letras eran de toda satisfacion suya; y auiendo gastado dos años en varias Juntas, y Audiencias, en que examinò esta causa, deseo de dar el consuelo que le pedian casi todos los Fieles; y mas q̄ todos, y con mas eficaces ruegos, y razones la piedad de nuestro inclito Monarcha, se determinò el dichoso dia (el de la puríssima Concepció fue) 8. de Diziembre de 1661. en el qual despues de aver dicho Missa, firmò vna Bula, y concession Apostolica, en que innovando, y ampliando las Constituciones, Bulas, y Decretos de sus Predecesores en fauor de la sentencia, que afirma que la anima de la Santíssima Virgen MARIA Señora nuestra en el primer instante de su creacion, è infusion en el cuerpo, fue preservada, y libre de la mancha del pecado original, declarando tambien, que en esse sentido celebra, y ha celebrado la Iglesia la fiesta de la puríssima Concepcion, imponiendo, y añadiendo grauísimas penas a los trans-

transgressores desta Apostolica declaracion; y por-
que se pueda ver mas en particular lo fauorable de
la Bula, he juzgado que aunque se han hecho varias
impresiones della, no podia yo en lo breue deste
resumen negarle lugar que es tan suyo.

Smi. D. N. D. ALEXANDRI DIVINA
Prouidentia Papæ VII.

*In nouatio Constitutionum, & Decretorum
in fauorem sententia afferentis, animam
Beatae Mariae Virginis in sui creatione,
& in corpus infusione à peccato
originali præseruatam fuisse,
editorum.*

ALEXANDER PAPA VII,
ad perpetuam rei memoriam.

Sollicitudo omnium Ecclesiarum, quam, licet me-
ritis & viribus longè impares, Dei Optimi Maxi-
mi voluntate, & prouidentia gerimus, in id Nos an-
xiè tenet intentos & vigilantes, vt scandala, que in-
ter fideles pro humanæ naturæ corruptione & fra-
gilitate necesse est vt veniant, quantum fieri potest
paucissima exoriantur, vt que exorta quam celerri-
mè, & quàm diligentissimè amoueantur: nam ijs, per
quos veniunt, certam peccati perniciem, quibus ve-
rò præbentur, præsens afferunt labendi periculum;
quorum Nos pro nostro pastoralis officij debito, &
damnum summopere dolemus, & discrimine assiduè
vrimur. **Sarè, V E T V S EST, Christi fidelium erga**
C
eius

eius Beatissimam Matrem Virginem Mariam pietas, sentientium, eius animam, IN PRIMO INSTANTI CREATIONIS, ATQVE INFUSIONIS IN CORPVS fuisse speciali Dei gratia, & privilegio, intuitu meritorum Iesu Christi eius filij, humani generis Redemptoris, à macula peccati originalis PRÆSERVATAM IMMVNEM, atque IN HOC SENSU eius Conceptionis festivitatem solemniter colentium, & celebrantium; crevitque horum numerus, atque huiusmodi cultus post editas à fel. rec. Sixto PP. IV. prædecessore nostro in eius commendationem Apostolicas Constitutiones, quas sacrum Concilium Tridentinum innovavit, atque obseruari mandavit. Aucta rursus, & propagata fuit pietas hæc, & cultus erga Deiparam post erecta hoc nomine, approbantibus Romanis Pontificibus, religiosum Ordinem, & Confraternitates, ac concessas ab iisdem indulgentias, ita ut accedentibus quoque plerisque celebrioribus Academicis ad hanc sententiã, iam ferè omnes Catholici eam complectantur. Et quia ex occasione contrariæ assertionis in concionibus, lectionibus, conclusionibus, & actibus publicis, quod nempe eadè Beatissima Virgo Maria fuerit cõcepta cum peccato originali, oriebantur in populo Christiano cum magna Dei offensa scãdala, iurgia, & dissensiones, rec. mem. Paulus PP. V. etiam prædecessor noster vetuit horum opinionem præfatæ sententiæ contrariam publicè doceri, aut prædicari. Quam prohibitionem piæ mem. Gregorius PP. XV. similiter prædecessor noster ad privata etiam colloquia extendit; mandas intuper in favorem eiusdem sententiæ, ut in sacrosancto Missæ sacrificio, ac divino officio celebrãdis tam publicè, quam privatim, non alio quàm Conceptionis nomine uti-

qui-

quicūque debeant. Nihilominus, prout venerabiles fratres Episcopi ferè omnes Hispaniarū cum Ecclesiarum suarum Capitulis datis ad Nos literis exposuerunt, accedente etiam insinuatione CHARISSIMI IN CHRISTO FILII NOSTRI PHILIPPI EARVNDem HISPANIARVM REGIS Catholici, qui specialem super hoc misit ad Nos Oratorem VENERABILEM FRATREM LVDOVICVM EPISCOPVM PLACENTINVM, per quem etiā delatae fuerunt ad Nos supplicationes Regnorum earundem Hispaniarum, pergunt aliqui contrariæ illius opinionis assertores contra præfatas prohibitiones tum privatim, tum publicè præfatā sententiam aut impugnare, aut vellicare, & favorem à Romanis Pontificibus cultui, & festo secundum illā præstitum ita interpretari, vt frustrentur; imò Ecclesiam Romanam huic sententiæ, & cultui iuxta illam Beatæ Virgini exhibito favere negant, pios Christi fideles è sua pacifica quasi possessione deturbare conādo; vnde offensiones, scādala, & iurgia, quibus obviare voluerūt Paulus V. & Gregorius XV. nostri prædecessores, perdurāt adhuc, & ex occasione eorundē aduersantiū maiora his incommoda in posterum prudenter, & meritò timentur. Quapropter super his tā præfati Episcopi cū Ecclesiarū suarū Capitulis, quam memoratus Philippus Rex, eiusq; Regna Nobis pro opportuno remedio instantè supplicari fecerunt. Nos considerantes quòd Sancta Romana Ecclesia de intemperate, semperque Virginis Mariæ Conceptione festū solemniter celebrat, & speciale, ac propriū super hoc officiū olim ordinavit iuxta piam, deuotam, & laudabilem institutionē, que a Sixto IV. prædecessore nostro tunc emanavit, volentēq; laudabi-

li huic pietati, ET DEVOTIONI, ET FESTO-
AC CVLTVI SECVNDVM ILLAM EXHIBI-
TO in Ecclesia Romana post ipsius cultus institu-
tionem NVNQVAM IMMVTATO, Romano-
rum Pontificum prædecessorum noſtrorum exem-
plo favere, necnon tueri pietatem, & deuotionem
hanc colendi, & celebrandi Beatiſſimam Virginē,
PRÆVENIENTES SCILICET SPIRITVS SAN-
CTI GRATIA, A PECCATO ORIGINALI
PRÆSERVATAM, cupientēſque in Chriſti grege
vnitatem ſpiritus in vinculo pacis, ſedaris offenſio-
nibus, & iurgijs, amotiſque ſcandalis, conſervare:
ad præfatorum Epiſcoporum cum Eccleſiarum ſua-
rum Capitulis, ac Philippi Regis, eiufque Regno-
rum obſeram Nobis inſtantiam ac preces, Conſtitu-
tiones, & Decreta à Romanis Pontificibus præde-
ceſſoribus noſtris, & præcipuè a Sixto IV. Paulo V.
& Gregorio XV. edita in favorem ſententiæ afferē-
tis, animam Beatae Mariæ Virginis IN SVI CREA-
TIONE, ET IN CORPVS INFVSIONE SPIRI-
TVS SANCTI GRATIA DONATAM, ET A
PECCATO ORIGINALI PRÆSERVATAM
FVIſſe, necnon, & in favorem feſti, & cultus Con-
ceptioni eiufdem Virginis Deiparæ SECVNDVM
PIAM IſTAM SENTENTIAM, VT PRÆFER-
TVR, exhibiti, innovamus, & ſub cenſuris, & pœ-
nis in eiſdem Conſtitutionibus contentis obſervari
mandamus. Et inſuper omnes, & ſingulos, qui præ-
fata Conſtitutiones, ſeu Decreta ita pergent inter-
pretari, vt favorem per illas DICTÆ SENTEN-
TIÆ, ET FESTO, SEV CVLTVI SECVNDVM
ILLAM EXHIBITO fruſtrentur, vel qui hanc ean-
dem ſententiam, feſtum, ſeu cultum in diſputatio-
nem revocare, aut contra eā quoquomodo direxerint,

vel indirectè, aut sub quovis prætextu, etiam defini-
 bilitatis eius examinandæ, sive sacram Scriptu-
 ram, aut Sanctos Patres, sive Doctores glossandi, vel
 interpretandi, denique alio quovis prætextu, seu
 occasione, scripto, seu voce, loqui, concionari, tra-
 ctare, disputare, contra ea quicquam determinan-
 do, aut asserendo, vel argumenta contra ea asseren-
 do, & insoluta relinquendo, aut alio quovis exco-
 girabili modo differendo, ausi fuerint, præter pœ-
 nas, & censuras in Constitutionibus Sixti IV. con-
 tentas, quibus illos subiacere volumus, & per præ-
 sentes subjicimus, etiam concionandi, publicè le-
 gendi, seu docendi, & interpretandi facultate, ac
 voce activa, & passiva in quibuscumque electioni-
 bus eo ipso absque alia declaratione privatos esse
 volumus, necnon ad concionandum, publicè legen-
 dum, docendum, & interpretandum perpetuè inha-
 bilitatis pœnas ipso facto incurrere absque alia de-
 claratione, à quibus pœnis non nisi à Nobis ipsis,
 vel a successoribus nostris Romanis Pontificibus ab-
 solvi, aut super ijs dispensari possint; necnon eos-
 dem alijs pœnis nostro, & eorundem Romanorum
 Pontificum successorum nostrorum arbitrio infli-
 gendis pariter subiacere volumus, prout subjici-
 mus per præsentis, innovantes Pauli V. & Gregorij
 XV. superiùs memoratas Constitutiones, sive De-
 creta. AC LIBROS, in quibus præfata sententiâ, fe-
 stum, seu cultus secundum illam in dubium revo-
 catur, aut contra ea quomodocumque, vt supra, ali-
 quid scribitur, aut legitur, seu locutiones, concio-
 nes, tractatus, & disputationes contra eadem conti-
 nentur, post Pauli V. supra laudatum Decretum edi-
 ta, aut in posterum quomodolibet edenda, prohibe-
 mus, sub pœnis, & censuris in Indice librorum prohi-
 bi-

hibitorum contentis, & ipso facto absque alia declaratione pro expressè prohibitis haberi volumus, & mandamus. Vetamus autem Sixti IV. Constitutionibus inherentes, quempiam asserere, quòd propter hoc contrariam opinionem tenentes, videlicet gloriosam Virginem Mariam cū originali peccato fuisse conceptam, hæresis crimen, aut mortale peccatum incurrant; cū à Romana Ecclesia, & ab Apostolica Sede nondū fuerit hoc decisum, prout Nos nūc minimè decidere volumus, aut intēdimus: quin potius contrariā illā opinionē hæresis, aut peccati mortalis, aut impietatis damnare audētes, præter pœnas, quibus eos subiecit Sixtus IV. alijq; prædecessores nostri Romani Pontifices, gravioribus alijs pœnis subijcimus, quas in cōtrafacientes huic nostræ Constitutioni superiùs infliximus. Volentes quòd cōtra huius nostræ Constitutionis transgressores, etiam regulares cuiusvis Ordinis, & Instituti, ETIAM Societatis Iesu, & quomodolibet exēptos, & alias quascūq; Ecclesiasticas, & sæculares personas cuiuscūque status, gradus, ordinis; aut dignitatis tam Ecclesiasticæ, quā sæcularis, vt presertim, tã Episcopi, & Prælati superiores, alijque locorū Ordinarij, quàm hæreticæ pravitatis vbique locorum deputati Inquisitores procedāt, & inquirent, atque in eos strictè animadvertāt: Nos enim ipsi, & eorum cuilibet cōtra eosdē transgressores procedendi, & inquirendi, ac pœnis coercendi, & puniēdi liberam facultatem, & auctoritatem ipsidem auctoritate, & tenore tribuimus, & impartimur, eosque, vt presertim, procedere, inquirere, & punire ditriusè præcipimus, & mandamus. Non obstantibus Constitutionibus, & ordinationibus, ac quibusvis indultis, & literis Apostolicis, quibusvis personis quācumque

que qualificatis, & in quacūque, etiā Cardinalatus, Patriarchali, Archiepiscopali, Episcopali, & quavis alia dignitate, & honore cōstitutis, etiā quod cōtra eos procedi, interdici, suspendi, vel excommunicari, nequeat quomodolibet concessis. Quibus omnibus, & eorum singulis, etiam si pro sufficienti illorū derogatione de eis, ipsorumque totis tenoribus specialis, specifica, individua & expressa, ac de verbo ad verbū, non autē per generales, etiā id importātes, clausulas, mentio habenda, aut alia exquisita forma observāda foret, tenores huiusmodi, ac si de verbo ad verbū inserti forent, præsentibus pro sufficienter expressis, & insertis habētes, harū serie specialiter, & expressè derogamus, ceterisq; cōtrarijs quibuscūque. Ut autē hæc nostra Constitutio, & præmissa omnia ad eorū omnium, quorū interest, notitiā congruentiū pervenire possint, in virtute sanctę obediētię, & sub pœna privationis ab ingressu Ecclesię eo ipso incurrēda præcipimus, & mandamus omnibus, & singulis locorū Ordinarijs, ac eorū Vicarijs, suffraganeis, & officialibus quibuscūq; & alijs singulis, ad quos quomodolibet spectat, & pertinet, quatenus huiusmodi nostrā Cōstitutionē singulis suę Diçcesis, vel districtus prædicatoribus, & alijs, quibus expedire iudicaverint, opportune insinuēt, & publicēt, ac insinuari, & publicari faciāt, ne quis in posterū quoquomodo ignorantia de præmissis possit prætere, aut se cōtra præmissa valeat excusare. Volumus, & similiter eadem auctoritate decernimus, & mandamus, quod præsentis litterę per aliquos ex nostris Curforibus in Basilicarum Sancti Ioannis Lateranensis, ac Principis Apostolorum, & Cancellarię Apostolicę valuis, ac in acie Campi Florę de Vrbe de more publicentur, & affigantur;

quæ affixio & publicatio ita omnes & singulos, ad quos spectet, afficiat, & arctet, ac si illis personaliter intimatæ fuissent, & quod illarû transumptis, etiam impressis, manualicuius Notarij subscriptis, & sigillo alicuius personæ in dignitate Ecclesiastica constitutæ munitis eadem prorsus fides adhibeatur, quæ presentibus litteris adhiberetur, si ostensæ, vel exhibitæ forent, Dat. Romæ apud Sanctam Mariam Maiorem sub annulo Piscatoris die viij. Decembris M. DC. LXI. Pontificatus nostri anno septimo.

S. Vgolinus.

Anno millesimo sexcentesimo sexagesimo primo, Indictione 13. die vero 11. mensis Decembris, Pontificatus Sanctiss. in Christo Patris, & D. N. D. Alexandri Divina Providentia Papæ VII. anno septimo, suprascriptæ litteræ affixæ, & publicatæ fuerunt in Basilicarum S. Io. Lateranensis, & Principis Apostolorum de Vrbe, ac Cancellariæ Apostolicæ valuis, & in acie campi Floræ, vt moris est, per me Andream Castrucium prælibati Sanctiss. D. N. PP. Curs. Pro D. Mag. Curs. Petrus Paulus Desiderius Curs.

Esta Bula tan honorifica para nuestra Señora, tan favorable a su purissima Concepcion, y tan conforme a los intentos de su Magestad, y de la Junta se publicò en los puestos acostûbrados de la Ciudad, y Corte Romana, a onze del mismo mes de Diciembre. Gozoso mucho se hallaua su Santidad con la nueua declaracion cariñosa Hijo de Maria, y substituto de Christo; no solo en el officio, sino en el amor a su Madre; hallauase tambien agradecido a nuestra naciòn, y Rey, de cuyos ruegos vécido auia en-

13

Entrado al examen de causa tan de su deuocion, y
asi le diò la norabuena, y aplausos que merecia el
piadoso zelo de su Magestad, en Breue particular, q̄
le embio con la Bula original del misterio; vcale
con atencion, pues le tiene aqui a mano el Lector:
que en el hallarà es menos lo que yo digo.

Charissimo in Christo filio nostro Philippo
Hispaniarum Regi Catholico.

Alexander Papa VII.

Charissime in Christo fili noster, salutē & Aposto-
licam benedictionē. Pro charitatis paternæ de-
bitō sedulam profectō curam adhibuimus extin-
guēdis seminibus scandalosarum dissensionum gra-
uiumq; turbarum, quas à nonnullis occasione noua-
rum altercationū de Beatissimæ Virginis Deiparæ
Conceptionē rursus in Regnis Hispaniarum acriter
excitatas esse, cūm è Maiestatis tuæ, tum è plurimo-
rum Episcoporum, & aliorū ab hac Sancta Sede re-
medium exposcentium litteris intelleximus. Nam
post inuocatā repetitis precibus Spiritus Sancti gra-
tiam, sepē viros insigniter doctos, & Religiosos au-
ditos, habitas plures præsertim venerabiliū fratrū
nostrorū S. R. E. Cardinalium Generaliū Inquisitorū
consultationibus, de illorum consilio pariter, & as-
sensu constitutionē edidimus, quam sanē, benedicē-
te Domino conscientiarum, & animorū quieti cō-
ponendæ salutarem, piæ deuotioni profectibus ac-
cōmodam atque singulari, & in hac quoque re præ-
clarè spectatæ pietati tuæ magnopere gratam fo-
re speramus. Cuncta porrò distinctè magis ex ve-
nera-

nerabili fratre Episcopo Placentino, pro hac agenda
causa Oratore ad Nostro, cuius egregia doctrina,
& religionis accensa studia toto huius negotij per-
tractari tempore nobis bene cognita, & valde pro-
bata sunt; tum ex Apostolico Nuntio nostro, coram
audies. Interim nos Maiestati tuæ Deum vsque pro-
pitium, & aspirantem ex omni corde precamur, &
Apostolicam benedictionem amantissimè impartimur.
Dat. Romæ apud Sanctam Mariam Maiorem,
sub annulo Piscatoris, die 10. Decembris 1661.
Pontificatus nostri anno septimo.

El Excelentissimo señor Embaxador Obispo,
alegre con tan feliz sucesso, despachò a toda diligen-
cia correo a su Magestad, para que le llegasse con
menos dilacion nueva tan de su Real gusto, y tan de
su afecto, como era la de ver logrados sus piadosos
deseos: la carta en que le dio esta noticia, es tan dis-
creta, que no me atreuo a resumir sus razones, por
no descomponer con las voces los sentimientos; y
assi podrán descansar con el estilo della, hallande
a mejor luz las noticias que busca el afecto,

los que estuieren ya cansados deste
con que lo escriuo.

(.)



*Carta del Excelentissimo señor Don Luis
Crespi de Borja, Obispo de Plasencia, y Em-
baxador del Rey nuestro señor en Roma
para la causa de la Immaculada
Concepcion, a su Ma-
gestad.*

SEÑOR.

Dios hizo a V. Magestad grã Monarcha, por auer-
le dado, tantos Reynos, pero mayor por auer
infundido en su Real, y poderoso animo la cordial
deuocion al Santo Misterio de la Immaculada Con-
cepcion, disponiendo que por su Real instancia sea
exaltado este Misterio. El mismo dia de la Immacu-
lada Concepcion, despues de aver dicho Miffa, fir-
mò su Santidad la Constitucion Apostolica, de que
remito a V. Magestad trasunto autentico. Luego le
mãdo su Sãtidad estãpar, y el Domingo 11. se publi-
cò, y fixò en los puestos acostũbrados de Roma cõ-
forme estãlo. Hãse recibido en esta Corte cõ el ma-
yor aplauso, admiracion, y alborozo q̃ es possible
ser, pareciẽdo a todos los hõb res doctos, q̃ mas no
se podia hazer, sino definiendo el Articulo. Lo q̃ V.
Magestad deue a su Beatitud por la aplicaciõ con q̃
hanirado este santo negocio, no es creible. Puedo
testificar a V. Magestad, q̃ asì como he reconocido
en su Sãtidad suma inteligẽcia del pũto, suma devo-
cion a la Virgen Santissima; asì le he hallado siẽ-
pre con sumo deseo de consolar a V. Magestad, y a
todos sus Reynos, con adelãtar esta causa con muy
pũtual, y cordial amor a la Real persona de V. Ma-
gestad.

gestad, como mas largamente referirè a V. Magestad, si el Señor es seruido de que yo llegue a su Real presencia.

Ayer tuue Audiencia de su Santidad para darle las gracias en el Real nombre de V. Magestad, y me significò quan contento quedaua de auer dado este gusto a V. Magestad, assegurandome, *Vine vocis oraculo*, q̄ en este santo negocio, no auia hecho, ni obrado nada, como persona particular, sino como inspirado del Señor, pues como a particular mucho ha que tenia el sentir, q̄ aora ha expressado en el Breue. Pero despues que admitiò las instancias de V. Magestad, ha procurado no dar passo en el negocio, sino como Sumo Pontifice, auiendo llegado a firmar el Decreto cõ suma quietud, y tranquilidad de su santo animo. Insinuome que tendria gusto de que su Nuncio presentase a V. Magestad su original, ò Autografo, con el Breue de respuesta a las Reales cartas de V. Magestad, para que fuesse con solènidad la entrega, y yo se lo estimè, y assi me entregò el pliego dõde v̄a el original, para que le pudiesse dêtro del mio, y llevase el correo que despacho a roda diligencia, para anticipar este gozo a V. Magestad: cuya Catholica, y Real persona guarde N. Señor, para bien de la Iglesia, y de sus Reynos, Roma, y Diziembre. 12. 1661.

El Obispo de Plasencia.

No puedo dexar de notar aqui, aunque corra por acafo, vna circunstancia. Y es que la noticia la diò el señor Obispo Embaxador a 12 de Diziembre, nueue años despues que su Magestad en el mismo mes, y dia escriuiò al Arcobispo de Valencia aquella su tâpiadosa carta, de cuyas clausulas hizimos arriba mencion: porque parece tiene no poco de singular

prouidècia ver que el vltimo Prelado, Embaxador desta causa parece respòde escriuiendo, a la piedad con que su Magestad escriuiò al primero, pues halia en las diligècias del vno el premio de las instàcias q̄ hizo al otro. Callò modesto el señor Obispo en su carta, por no dexar que exosa su humildad, todo lo q̄ podia aplaudir en sus diligencias su zelo; pero esta vez no le valdrà su silencio; porq̄ vocean otras plumas lo que calla la suya, y no fiara sus alabanças la mia (aunque menos bien cortada que muchas; pero igual en el afecto a todas) menos que cedièdo a dos personas tan grandes, como son el Eminentissimo señor Cardenal de Aragon, y excelentissimo señor Don Luis Ponce de Leon, Embaxador ordinario en Roma, que escriuen al Rey nuestro señor, y al señor Vicecanciller de lo que vieron, lo que cabe en carta; porque para lo que hizo, es menester historia, y no breue; pero quietese la autoridad, y el afecto por aora en testimonios tan calificados, como los que aqui traslado.

Carta del Eminentissimo señor D. Pasqual de Aragon, Presbytero Cardenal de la santa Iglesia de Roma, del titulo de santa Balbina, al Rey nuestro Señor.

SEÑOR.

A El tiempo que recibo por duplicado el Real despacho de V. Magestad de 2. de Octubre, en q̄ aun mostrando V. Magestad hallarse fatisfecho de mi prompta obediencia, se sirue de boluer a mãdarme
alsis-

asista a las diligencias q̄ al Obispo de Plasencia le parecieren conuenientes, para adelantar la resolucion en la santa causa de la Inmaculada Concepcion de la Virgē santissima N. Señora. Ha sido Dios seruido por su infinita misericordia de inspirar a su Santidad en la fauorable declaracion que ha hecho tocante a este Misterio, que es la que entendera V. Magestad, por lo que indiuidualmente escriue el Obispo; con que se ha colmado la deuocion de de V. Magestad, y aunque en esta felicidad no he tenido la parte que deseaua por mi obligacion, y por la en que me auian puesto las ordenes de V. Magestad, respeto de que el Obispo no ha necesitado de mi sollicitud, no por esso aurè perdido el merito de estar resignado a su arbitrio, pròpto cō la voluntad para passar a los officios que pudiesen ser de su mayor satisfacion. Y despues de dar muchas gracias a V. Magestad de lo que ha consolado a la Christianidad por su Realmano, cō beneficio tan singular, como el que auemos conseguido, deuo ponderar quan propriamente se ha hallado en este Prelado el desempeño de tan arduo negocio, porq̄ no solo ha sobrelalido con muchas ventajas en lo Christiano, y docto, sino que su tolerancia, prudencia, y buena direccion, ha superado tãtas dificultades, como las que tengo entendido se ofrecian. Y en vna Congregacion donde asisti con el Papa, despues de concludida, vsò conmigo de tanta benignidad, que me apartò de los demas Cardenales, inclinando los passos a mi, antes de poder con los mios acercarme donde estaua su Santidad, y fue para inlinuarme el consuelo con que auia quedado de auer exercido su Apoitolica, y soberana jurisdiccion, con tanta satisfacion, y quietud de el spiritu; a que le rendi las

gra-

gracias, besándole el pie delante de los Cardenales por el fauor tan especial que auia dignado de hazer a los Reynos de V. Magestad, satisfaciendo juntamente a su Real deuocion, de que me ha parecido dar cuenta a V. Magestad, cuya Catholica, y Real persona guarde Dios, como la Christiandad ha menester. Roma a 14. de Diziembre 1661.

El Cardenal de Aragon.

Carta del Excelentissimo señor Don Luis de Guzman Ponce de Leon, Embaxador ordinario a su Santidad por su Magestad, escrita al Ilustrissimo señor Don Christoual Crespo de Valdaura, Vicecanciller en los Reynos de la Corona de Aragon.

ILVSTRISSIMO SEÑOR.

Dios no permite los trabajos sin los consuelos, y el que nos ha dado con el nuevo Principe, confieso que es grande; pero su conseruacion se asegura con el seruicio que el Rey nuestro señor ha hecho a la Madre de Dios, por mano del señor Obispo de Plafencia, de que doy a V. S. I. la enorabuena, y de que Dios le aya dado vn hermano, a quien se debe el alivio del Rey en esta ocasion, y el consuelo de la Christiandad, con la vitoria que ha conseguido con su aplicacion a todas horas, con sus letras,

fa-

sin faltar al mismo tiempo a la decencia de su representacion, fuera, y dentro de su casa, como si no profesara otra cosa; y ultimaméte esté cierto V. S. I. (como se lo escriuo a su Magestad, que este negocio se asseguró, quando su Magestad puso los ojos en el señor Obispo; pues lo que ha obrado en esta Corredudo yo mucho, que ningun otro Prelado (por grandes, y doctos q̄ sean los de España) lo huuiera acertado tanto, ni fuera posible conseguir vna acceptacion tan general de grandes, y pequeños, no lo tēga V. S. I. por encarecimiento, ni lisonja, ni por efecto de lo que yo le amo, y le estimo, porq̄ le digo la misma verdad de lo que pasa; y también, lo es, que se le deue vnicamente esta victoria, pues no solamente la ha merecido con su grande aplicacion; pero ha encaminado la inteligencia, que no tenian los que lo auian de discurrir, y resolver: así me lo ha dicho su Santidad, y yo se lo repito a su Magestad, juntamente confessandole, que la parte, que yo he tenido, se reduce, a no aver querido embarçar al señor Obispo su negociacion con las mias, separandome en lo publico, porque la naturaleza fastidiosa de mis negocios, no le salpicase, y destruyesse su negociacion. Y lo que queda por conseguir para la vltima diffinicion deste tanto Misterio, se deue también al señor Obispo; pues lo dexa facilitado, y en la forma con que su Santidad discurríó ayer conmigo, nos lo podemos prometer breuemente. Yo bueluo a alegrarme con V. S. I. pues aunque lo repita muchas veces, no explicare bastante-mente mi alborozco. Guarde Dios a V. S. I. los muchos años que deseo. Roma, y Diciembre a catorze de 1661.

Mano propia.

Affeguro a V. S. I. que tiene aqui vn hermano, que es la gloria de su casa, y del Reyno en que nació.

Ilustrissimo Señor.

B.l.m.de V.S.I.

Su mayor seruidor.

*Don Luis de Guzman
Ponce de Leon.*

Llegò a Madrid este correo a ocho de Enero de mil y seiscientos y sesenta y dos, cerca de media noche, con que hasta la mañana siguiente no se pudieron ver, ni entregar los despachos: luego por la mañana subió con ellos el Ilustrissimo señor Ioseph Gonçalez a su Magestad, que aunque ya tenia noticia de que auia llegado, recibió con sumo gusto, y piedad el parabien, de que sus Reales instancias hubiessen conseguido de la Silla Apostolica vna Bula tan fauorable a la pureza immaculada de la Santissima Virgen; y como en su Magestad era tan antiguo, y ansioso el deseo de conseguir esta gloria a nuestra Señora, por el singular fauor con que defien de sus Reynos, y con la dilacion estaua mas viua el ansia, fue bien necessaria la grandeza de su Real pecho, para que en èl cupiessa tanto gozo, y no fue menos el que tuuo, y manifestó la Reyna nuestra Señora, verdad que la persuade la esclarecida deuocion, y culto con que venera el Misterio de la Concepció de la Virgen Santissima, y el amor grande, y prudente fineza con que siempre mira como suyo

E

el

el contento, y gusto del Rey nuestro Señor: de sus Magestades se comunicò esta alegría a todo el Palacio, y Corte, hallando el regocijo en todos, el lugar, que en sus coraçones tenia preuenido la antigua deuocion a Maria Santissima, y el cariño piadoso de sus Reyes.

Creció despues con la possession el contento de su Magestad quando el Ilustrissimo señor Don Carlos Boneli Arçobispo de Corinthe, Nuncio Apostolico en estos Reynos gozoso le significo la beneuolencia, con que su Santidad se auia inclinado a sus Reales ruegos, y entregò la Bula original, y particular Breue, que venia para el Rey nuestro Señor. Recibióla su Magestad con demonstraciones de estimacion, y agradecimiento, y mandò se publicasse en todos sus Reynos, dando a nuestro Señor las gracias, que por esta misericordia se le deuen, y ordenando a todos sus Consejos, Virreyes, Prelados, Cabildos, y Ciudades, Vniuersidades, y Religiones que mostrassen el gozo de su piedad, y aplaudiesen esta nueva gloria de nuestra Señora con las mayores demonstraciones Ecclesiasticas que les fuesen posibles. Dio principio su Magestad a esta celebridad con vna fiesta solemnissima en su Real Capilla, y lo significa en la carta, en que manda a las comunidades sigan su zelo. Es tan singular el de su Magestad en todo lo que es mayor gloria de la Concepcion de la Virgen, que no quitiara se perdiera letra de quantas ha dictado su amor a este Misterio, y si huieran llegado a mis manos todas sus Reales cartas, hiziera que acompañaran a esta, la qual para que crezca la deuocion en los vassallos a vista de la de su Principe, y Señor, imprimo aqui.

*Carta de su Magestad, en cuya conformidad
se escriuiò, mandando hazer demonst-
raciones Ecclesiasticas en recono-
cimiento deste felicissimo
sucesso.*

EL REY.

A Viendo ido de orden mia a Roma el Reuerendo en Christo Padre Don Luis Crespi de Borja, Obispo de Plasencia, del mi Consejo, por mi Embaxador extraordinario, a suplicar a la Santidad de nuestro muy santo Padre Alexandro Septimo en mi nombre, y en el de los Prelados, y Iglesias de mis Reynos, que se siruiese su Beatitud de mandar declarar el objeto de la fiesta de la Immaculada Concepcion de nuestra Señora, ha sido nuestro Señor seruido, que su Santidad aya hecho la declaracion que vereis en el Breue, y Constitucion Apostolica, cuya copia se os remite con esta, juntamente con el Breue de su Santidad, en respuesta de mis instancias. Y siendo tan fauorable al santo Misterio de la Immaculada Concepcion de la Virgen Santissima, como yo deseaua: he resuelto, que se hagan luego las mayores demonstraciones Ecclesiasticas que fuere posible, en hazimiento de gracias deste feliz sucesso, que tanto consuelo ha de causar a toda la Iglesia Catholica, y a mis Reynos, y vassallos, y yo he dado principio a esta celebridad en mi Real Capilla, y ordenado, que en la misma conformidad hagan todos mis Consejos alguna demonstracion deuota, sin passar a lo profano, en reconocimiento de

tan singular merced, y beneficio, como hemos recibido de la diuina Prouidencia. Y porque es justo que esta demonstracion sea general en todos mis Reynos, os encargo, y mando, que dando las carras que con esta se os remiten, hagais celebrar esta fiesta con toda solemnidad, y decencia, sin passar a accion de profanidad, que dello quedare muy seruido. Dada en Madrid a 24. de Enero de 1662.

YO EL REY.

Executose luego este ordẽ de su magestad, y profiguieron las comunidades atentas a su cumplimiento, aunque no supo no errar de piadosa la obediencia de algunas Ciudades, las cuales vencidas del afecto no supieron estrechar a solo las fiestas Eclesiasticas su deuocion; y asì algunas añadieron los fuegos a las luminarias, y tambien fiestas de acauallo, y poesias, como en Toledo, Valencia, y otras; pero en todas partes se ha dispuesto todo con grande modestia, y atencion, y sin ofension, ni otro inconueniente; con que se puede esperar que no se ha deferuido a nuestro Señor, y que se ha conseguido el fin que pretendia, y preuino la prudencia vigilante de su Magestad.

Escriuio en medio de su mayor gozo agradecido el Rey nuestro Señor a su Santidad reconociendo el fauor, que auia hecho a estos Reynos exhibiendo vna Bula tan honorifica para la Reyna de los Angeles. Diò tambien las gracias al Eminentissimo Señor Cardenal Nepote por lo que auia infuido su afecto en esta tan deseada concession, y porque seruirà para la breuedad, y para el gusto ver en su origen este agradecimiento, no se lo escriue mi plu-

ma,

ma, solo señala el que copió para este puesto las cartas.

Carta en que su Magestad dà las gracias a su Santidad.

MVy Santo Padre, por mano del Nuncio Apostolico he recibido el Breue de V. Santidad cõ la Bula que V. Beatitud se ha seruido de expedir en fauor de la Immaculada Concepcion de la Virgen Santissima: y la declaracion que en ella haze V. Santidad, es de tan grande exaltacion para este santo Misterio, y mayor honra, y gloria de nuestra Señora, y de Iesu Christo nuestro Señor, que me ha causado igual deuocion, y regocijo, como tambien a todos estos mis Reynos, de que he dado muy particulares gracias a Dios, y se las daràn todos mis subditos, y vassallos; y yo se las doy a V. Beatitud con la mayor estimacion, y rendimiêto que deuo, poniendo a los pies de V. Beatitud todos mis Reynos, y vassallos, que lo estaràn siempre con la mas rendida obediencia, como lo representarà con mayor especialidad el Obispo de Plasencia mi Embaxador. Dios guarde la santa persona de V. Santidad al prospero, y feliz regimiento de la vniuersal Iglesia. Madrid a 24. de Enero 1662.

D. V. S.

Muy humilde, y deuoto hijo Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Aragon, de Leon, de las dos Sicilias, de Ierusalen, de Portugal, de Navarra, y de las Indias, &c. que sus muy santos pies, y manos besa.

Cam.

*Carta de su Magestad para el Excelentis-
simo Señor Cardenal Chigui Nepote
de su Santidad.*

DOn Felipe, por la gracia de Dios Rey de las Es-
pañas, de las dos Sicilias, de Ierusalen, &c. Muy
Reuerendo en Christo Padre Cardenal Chigui, mi
muy charo, y muy amado amigo, vuestra carta de
11, de Diziembre passado he recibido al tiempo q̄ el
Nuncio Apostolico puso en mis manos la Bula, que
su Santidad se ha seruido de expedirme en fauor
del santo Misterio de la Inmaculada Concepcion
de la Virgen Santissima nuestra Señora; y auendo
sido esta declaracion tan deseada, y solicitada de
mi, y de los estados Eclesiastico, y secular de todos
mis Reynos, ha causado igual regocijo, y alegria el
sucesso que ha tenido, como lo manifestaran las de-
monstraciones Eclesiasticas, a que yo he dado prin-
cipio, reconociendo la gran deuocion, y afectuoso
cuidado con que su Beatitud inspirado del Espiri-
tu Santo, y con su diuina gracia ha tratado deste san-
to negocio, hasta el despacho, de que se ha de seguir
la mayor exaltacion de tan sacrosanto Misterio, y
gloria, y honra de la Virgen nuestra Señora, y de Je-
su Christo nuestro Señor, en cuya execucion he en-
tendido auer tenido tanta parte, que me hallo obli-
gado a daros muchas gracias por la atencion con
que auer obrado, de que quedo con toda gratitud,
y assi lo experimentareis siempre en lo que fuere
de vuestro agrado con demostraciones, que mani-
fisten la especial estimacion que hago de vuestra
persona. Y sea muy Reuerendo en Christo Padre
Cardenal Chigui, mi muy charo, y muy amado ami-
go

go nuestro Señor en vuestra continua protección, y ayuda. En Madrid a 24. de Enero 166.

YO EL REY.

Passo a mas agradecimiento el gozo de su Magestad, y con razon, que fue premiar con su carta lo bien seruido, que se hallaua del Excelentissimo señor Obispo de Plasencia su Embaxador : dichosos trabajos, y diligencias bien nacidas, pues se hizieron tan buen lugar en el pecho de su Señor, y Rey, que merecieron viuir de su aplauso, por auer dado tan feliz fin a su deseo, culpenme a mi, si la carta no lo afirma.

Carta de su Magestad, para el señor Obispo de Plasencia.

EL REY.

Reuerêdo en Christo. Padre Obispo de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Plasencia, de mi Consejo, y mi Embaxador extraordinario en Roma; cõ vuestra carta de 12. de Diziembre passado, he recibido el traslado de la Bula que su Sãridad tuuo por bien de expedir a instancia mia, y de los estados, Eclesiastico, y Secular destos Reynos, en fauor del santo Misterio de la Immaculada Concepcion de la Virgen Santissima (cuyo original me entregò el Nuncio Apostolico, en nombre de su Beatitud, con Breue suyo) de que he dado a Dios muchas gracias, y mandado se las den todos mis subdiros, y vassallos, y en mi nombre se las dareis a su Santidad (como

mo se lo refiero en la carta inclusa) y vos le representareis la suma estimacion con que quedo deste despacho, porque espero que con él no se oirá voz en mis Reynos, que se atreua a poner en duda la exaltacion del santo Misterio de la Concepcion de la Virgen Santissima, y que esto es lo que celebra, y ha celebrado siempre la Santa Iglesia Catholica Romana; ya vos tambien os agradezco el cuidado, sollicitud, y buen modo, con que os aueis gobernado en la expedicion de este santo negocio, y buen exemplo que aueis dado en essa Corte, y agrado con que queda su Santidad, y le podreis representar el mio, teniendo entendido, que las respuestas para su Beatitud, y el Cardenal Chigui, van por mano del Nuncio, y en todo lo demas me remito, a lo que os escriuirá Joseph Gonçalez, de Madrid a 24. de Enero 1662.

Y O EL REY.

No satisfecha aun con esto la suma atencion de su Magestad en gratificar los seruicios de su Embaxador, declaró la estimacion, y lugar que se auia hecho en su Real pecho mandando al señor Joseph Gonçalez que fuesse a visitar al señor Vicecanciller de Aragon, como lo hizo, y dixo la gran satisfacion con que su Magestad estava de todo lo que el señor Obispo de Plasencia auia obrado en Roma, y que estava gozofissimo del feliz suceso que auia tenido su Embaxada, y muy entendido de la prudencia con que se auia portado, y que por ser tanta su estimacion queria que se supiesse que se la significaua con la demonstracion de aquel recado, y que agradezia tambien al señor Vicecanciller la corresponden-

dencia que auia tenido con su hermano en este negocio, y lo que en èl auia hecho, y que estuuieffen entrambos ciertos, que en las ocasiones que se ofrecieffen, experimentariã su Real gratitud. A este recado tan honorifico respondiò el señor Vicecanciller, que su Magestad auia constituido a su hermano con la honra de aquella Embaxada en tal obligacion, q̄ solo a su desempeño podia aspirar su deseo, q̄ si su hermano auia cùplido con ella, podria ser digno de que su Magestad le hõrassè, pero q̄ nunca podria llegar el merito a grado, que hizieffe estos honores de participantes, si su Magestad por su Real grãdeza no lo suplìa; pero quando los meritos de entrãbos fueran tan grãdes, como pudiera fabricar la idea, estauan excessiuamente premiados con esta demonstraciõ de su Magestad, y que la realçaua el ser por medio de Ministro de tales grados, partes, y puestos, y que en tales honras libraua al silencio lo que no podia significar la vez: concluyendo, que quedaua confuso, humilde, y reconocido a sus Reales pies.

Imitò la Imperial, y Coronada villa de Madrid las Reales atenciones de su Magestad, mostrando la grandeza de su piedad, y afecto a nuestra Señora, y la estimacion que hazia su agradecimiẽto en sucesso tan dichoso, y tan cõforme a sus anhas. Lo primero en vna solemniõsima Octaua, q̄ con grande aparato, sumptuosidad, y gasto celebrò en Santa Maria de la Almudena su Iglesia mayor. Y lo segũdo en el parabien que dio agradecida al señor Vicecanciller, siendo la primera en estas piadosas demõstraciones, la que auia sido sin segunda en desear esta gloria a la Virgen, y este gusto a su piadoso Rey. Fuerõ los

20
Comissarios los señores Don Iuan de Cabrera , y
Don Ioseph de Reinalte, Regidores de la Villa de
Madrid, y Caualleros de la orden de Santiago.

Pero como no ay aplauso , aunque sea el mas fa-
grado, y deuido sin emulacion, no faltò quié en Va-
lencia (adonde el ardor de la piedad , y deuocion
llegò a fer incendio) dixese que esta Bula de su San-
tidad no era diferente de las Antiguas de Sixto IV.
Paulo V. y Gregorio XV. y que no añadia los espe-
ciales fauores que algunos piadosamente medita-
uan. Parecio a todos arrojò este sentimiento , y diò
òcasion a vna persona muy docta , y deuota deste
santo Misterio de la congregacion del Oratorio de
San Felipe Neri de Valencia , para que ponderasse
atentamente las diferencias, que en esta nueva Bu-
la, y las antiguas deuián por mas singulares notar-
se, y aunque no tuuo intento de darle a la Estampa,
luego que le vió el Ilustrissimo señor Don Martin
Lopez de Ontiueros dignissimo Arçobispo de Valé-
cia, mandò que se imprimiesse, aun q̄ condescendien-
do con la modestia, y humildad de su Autor, en que
no se pusiera su nombre, digno de que le fauor ezcan
las Estrellas por el acierto, y piedad cò que discor-
rè su pluma en fauor de aquella Reyna, a quien ellas
coronan, y porque no falte esta dicha de gozar
de sus luzes al Lector, se las pongo a
la vista.

ET IN CAPITE EIVS
 Corona Stellarum duodecim.
 Apocal. 12.

DOZE NVEVAS ESTRELLAS, CON
 que la Santidad de nuestro Beatissimo Padre
 Alexandro Septimo emalta la Corona de
 la Immaculada Concepcion de Maria San-
 tissima, en doze diferencias, y ventajas, que
 expressa en su Bula, a favor de la sentenciam
 pia, a mas de las que le dan lo Sumos
 Pontifices sus anteces-
 sores.

DIFERENCIA I.

DEVE Ponderarse en primer lugar, que en nin-
 guna Constitucion Pontificia, assi de Sixto IV.
 como de Paulo V. y de Gregorio XV. habla el Pon-
 tifice con terminos formales escolasticos, protesta-
 tivos, y como caracteristicos de la sentenciam pia, q
 afirma la Concepcion en gracia: y que en esta Con-
 stitucion de Alexandro VII. habla en terminos pro-
 prios de la question, y quitando toda duda, expressa
 todo el sentir de la sentenciam pia en la narratiua en
 la clausula: *Sane vetus est Christi fidelium, &c.* En
 donde refiere, que el sentir de los Fieles, desde an-
 tes de Sixto IV. ha sido, que la Virgen Santissima, *in*
primo instanti creationis, atque infusionis in corpus, fuisse
speciali Dei gratia, & privilegio intuitu meritorum Ie-

su Christi eius Filij humani generis Redemptoris à macula peccati originalis præseruatam immunem. Lo mismo dize el Papa, quando habla declarando, pues dize: *In sui creatione, & in corpus infusione, Spiritus Sancti gratia donatam, & à peccato originali præseruatã fuisse.* Y clausulas semejantes, ninguna, ni aun leue vestigio dellas se halla en los Decretos de sus predecesores: y bien se dexa entender la importancia de estas clausulas, pues contienen en sí todo el sentir de la sentencia pia, escolastica, y formalmente.

DIFERENCIA II.

En segundo lugar se deve ponderar, que en ninguna de las Bulas antecedentes de Sixto, Paulo, y Gregorio, no ay atestacion del Papa, en que *adhuc relatiuè*, afirme el estado de la sentencia pia, siendo assi, que en esta de Alexandro VII. tan honorificamente se refiere la antigüedad de la sentencia pia (circunstancia de mucha monta, pues la han querido notar de nouedad) pues antes de Sixto IV. era este el sentir de los Fieles, que el mismo Pontifice refiere, que se radicò mas con las Constituciones Apostolicas de Sixto IV. innouadas, y mandadas observar por el santo Concilio Tridentino, creciendo mas el sentir pio con la fundacion de Religion, ereccion de Cofradias, concession de indulgencias en honra de la Concepcion Immaculada. Añadiendose a esto el voto de las mas celebres Vniuersidades del Orbe, con que casi todos los Catholicos abraçan la sentencia pia. No es gran gloria, que lo oigamos para nuestro consuelo de la boca del Romano Pontifice: Sabemos ya por boca del Oraculo de la Iglesia, que casi todos los Catholicos somos los del sentir pio.

DIFERENCIA III.

La tercera diferencia es la principal materia de la Bula de Alexandro VII. que es definir el culto q̄ la sentencia pia dà a la Concepcion de Maria: Con- tienefe esta definicion en la clausulã: *Nos considerantes quod sancta Romana Ecclesia, &c.* en donde la Santidad de Alexandro VII. declara su intencion, y de la Iglesia Romana toda, que ha sido, y es dar el culto a la Concepcion de Maria: *Secundam piam istam sententiam, vt presertur*, que es como lo auia referido: y auiendo referido, y aprobado, que la sentencia pia venera, y festeja la santidad del primer instante de la Concepcion, y la preferuacion de la culpa original; es definicion formal del objecto del culto de la fiesta. Cosa tan deseada de todos los doctos, pues saben que declarado el objecto del culto de la Concepcion, se infiere por consequencia legitima la santidad en el primer instante de la Concepcion, con expresa doctrina del Doctor Angelico Santo Thomas, tratãdo de la Natiuidad de la Virgen.

Añadese a esto, que juntamente declara el Pontifice, que ha sido este el sentir de los Romanos Pontifices sus predecesores, con que declara ser falsas las interpretaciones, y inteligencias que los del sentir opuesto han querido dar hasta aora al Decreto de Gregorio XV. diciendo, que aunque auia mandado celebrar sub nomine Conceptionis, no avia de entenderse del primer instante physico, sino del primero, ò segundo, precisa, è indiferentemente. Y quando no huiera otra gracia, y fauor en la nueva Bula, sino declarar por falsa la interpretacion que se daua al Decreto de Gregorio XV. era fauor de mucha monta,

DIFERENCIA IV.

En quarto lugar deue advertirse, que en esta nueva Bula afirma su Santidad, que la Iglesia ha hecho Oficio especial proprio de la Concepcion (es este el que compuso Leonardo de Nogarolis, de que oy vfa el Orden Serafico, y otras Religiones) al qual alaba, y atesta, que emanò de Sixto IV. y tomando por motiuo su Santidad el dicho Oficio para la declaracion del objecto del culto, fauorece singularissimaméte a la sentencia pia; porque en este Oficio en la oracion se dize: *Ex meritis Filij sui prævisis eam ab omni labe præseruasti*, y todo èl contiene expressamente toda la sentencia pia: Quien supiere lo que han querido enturbiar este Oficio, hasta llegar a pretender los del sentido contrario, que no podia vsar la Religion Serafica del dicho Oficio, entenderà quanto importa el que este Oficio estè nueuamente recomendado, y aprobado en esta nueva Bula, siendo asfi, que tan claramente se prueba dèl la Concepcion Immaculada.

DIFERENCIA V.

No es poco singular el fauor que su Santidad haze en su Bula, que no està en ninguna de las de sus predecessores, pues prohibe que nadie pueda interpretar las Constituciones, y Decretos Pontificios, de manera, que con la interpretacion venga a frustrarse el culto de la sentencia pia, y el fauor que han pretendido hazerla los Romanos Pontifices. Y tambien, que nadie pueda poner en disputa la sentencia pia, y el culto, que segun ella se dà a la Concepcion, ni directa, ni indirectamente con qualquier

quier pretexto, *quouis excogitabili modo*. Con que el que así lo interpretaré, ò pusiere en disputa, pecará mortalmente, pues en cosa tan graue, mandada con graues censuras, y penas, contravendria a la mente del Pontifice.

Y se deue advertir, que ni aun con ocasion de si es, ò no difinible la senténcia pia, no se puede tratar, ni aun hablar de la opuesta, proponiendo argumentos a fauor de ella, sin darles solució; con que qualquier acto externo, sea escriuir, sea hablar, ò qualquier otro de los del sentir contrario a la senténcia pia, está prohibido.

DIFERENCIA VI.

Que su Santidad pone grandes penas, y inhabilidades, confirmando las q̄ impusieron sus Predecesores, y añade arbitrarias; reservandose la absolució de las censuras, y penas; y es cosa bien graue el reservarse a si el Romano Pontifice la absolucion de vna censura, siendo así, que ni Paulo V. ni Gregorio XV. ni ninguno de sus Predecesores, ha estédido esta referuacion contra los que negaré el culto, que dà a la Concepcion la senténcia pia, ò le pusieren en duda, ò interpretaren contra esto los Decretos Pontificios.

DIFERENCIA VII.

Que en la clausula: *Ac libros in quibus præfata sententia, &c.* prohíbe su Santidad todos los libros, que despues de Paulo V. han salido, y los que saldrán en adelante, que pusieren duda en el culto de la Concepcion, ò de qualquiera manera tuuieren

al-

algo contra el dicho culto de la Concepcion , y su objeto, sin que sea menester nueva prohibicion. Y se echa bien de ver, quanto quiere fauorecer a la sententia pia, puesto que dà por vedados todos los libros que en esto pongan duda.

DIFERENCIA VIII.

Y es muy digna de considerarse. Al sentir pio le llama su Santidad en toda la Bula, *sententia*, y la cõtrapone al termino *opinio*, pues hablando del contrario sentir, dice: *Contraria illius opinionis assertores*, y este estilo guarda en toda la Bula. Y parece que nos quiere aduertir, que el sentir pio ya està en mas sublime estado; puesto que la voz *sententia* es generica para assenso cierto, y opinatiuo; pero el termino *opinio* es coartado, y limitado al assenso opinatiuo, que muchas vezes es falso: y con esta aduertida diferencia entendamos el nuevo estado, en que por esta nueva Constitucion Apostolica està el sentir pio.

DIFERENCIA IX.

Esta es de las mas sustanciales, y que merece toda ponderaciõ. Que su Santidad en esta Bula ha quitado la clausula de que se valian los del sentir contrario, y es, que assi en el Decreto de Paulo V. como en el de Gregorio XV. està esta clausula: *Per hoc autem sua Sanctitas non intendit contrariam opinionem reprobare, nec ei vllum præiudicium inferre, præterquam quoad supra disposita, relinquens illam in eisdem statu, & terminis, in quibus reperitur.* De la qual blasonauan los del sentir contrario: se inferia, que quedaua en su misma probabilidad. Y si bien no era buena ilacion, porque el Pontifice no dezia,

que

que les dexava su opinion en los terminos antiguos, sino en los que *de presento reperitur*, con lo de nuevo establecido en sus Decretos, de lo qual auian de entender, que quedauan en mucho perjudicados; con todo esta clausula era el apoyo, y della se valieron, y aun fue el vnico motivo para ofreter los rebelos, que estos años passados dieron los del sentir contrario a la Congregacion de los Eminentissimos señores Cardenales de Inquifision, en defensa del fingido decreto de no dar el titulo de Inmaculada a la Concepci6. Aora pues no pone nuestro Santissim6 Padre Alexandro VII. esta clausula, con que no podràn dezir, que no les quiere perjudicar. Im6 no era posible que la pusiese, por que fuera juntar extremos impossibles, y cosas muy repugnantes. Se sabe pues, que en virtud desta nueua Constitucion Apostolica, ya no queda el sentir contrario como antes estaua, ni tiene su Santidad intencion de que quede assi, a lras lo expressara como sus predecesores. Esta diferencia sola entre vnas, y otras Constituciones era bastante para hazer de muy releuante calidad la nueua Bula.

DIFERENCIA IX.

Entra en dezimo lugar, que la clausula: *Vetamus*, solo nos prohibe que e adenemos de heretico, de pecaminoso mortalmente, 6 de impio el sentir contrario, sin prohibir expressamente otras censuras.

DIFERENCIA XI.

Que esta concedido el nuevo Breue con el clausulas

28
tan fauorables, que está *in amplissima forma*, pues
expresa a los Cardenales, y a todos los Institutos
Religiosos, eiam Societas Iesu, que han menester
especial mención, para que se entiendan comprehé-
didos. Y que en las cláusulas derogatorias a otros in-
dultos, pone la cláusula: *Aut alia exquisita forma ob-*
seruanda foret, que es tan apretada, que no puede ser
mas; con que en virtud della no podrán valerfe los
del sentir contrario, de la disposición de Gregorio
XV. para hablar del punto *intra clausura*.

DIFERENCIA XII.

Que en los demás Decretos no ha mandado su
Santidad a los Ordinarios en virtud de santa obe-
diencia, que les publiquen, como lo manda de su Bu-
la Alexandro VII. y aun con penas de entredicho:
con que se dexa bien entender, que contiene este
Breue cosas distintas de las establecidas por otros
Pontífices; porque de otra manera no mandara su
Santidad en virtud de santa obediencia, que se pu-
blicara, pues los Decretos de sus predecesores es-
tauan bastantemente entendidos en la Iglesia. Y la
carta de su Santidad al Rey nuestro señor, que Dios
guarde, lo manifiesta con bien graues palabras.

Semejante mucho a las luces destas estrellas de
Valencia fue el resplandor de vnos rayos que en Ita-
lia repararon desta Bula, y quizá mouió el mismo
impulso los piadosos ojos del Padre Agustín de An-
gelis, de la Congregacion Somasca, a que hizieshen
el reparo. Escribió dicho Padre vn tratado Theolo-
gico, muy erudito de la Concepcion, y en él notó
estas doze Excelencias, y se gozà aora de verlas ya
ilustradas con el nueuo resplandor, que nuestro muy

San-

Santo Padre Alexandro VII. las ha comunicado en su Breue, como consta de vn papel impresso en Napoles, que traducido con toda puntualidad de Latin en Castellano, dize assi.

Doze Rayos con que el Sol de la Iglesia visible, y verdadero Padre de la luz, nuestro muy Santo Padre Alexandro VII. ilustra, e ilumina la preservacion de la Beatissima Virgen Maria de toda culpa original en el primer instante de su

ser.

A Penas se auia acabado de imprimir vn tratado que saque a luz de la Concepcion de nuestra Señora, quando lleno nuestros corazones de sumo gozo la felicissima, y deseada nueva, de que nuestro muy Santo Padre Alexandro VII. q̄y rige dichofante la Naue de San Pedro, auia firmado vna Bula muy fauorable en honra de la Immaculada Concepcion; y auendola mirado con atentos ojos, y ponderandola profundamente, como era justo, pude reconocer en ella la luz de los doze Rayos, con que el Sol de la Iglesia visible, y verdadero Padre de las luzes ilustra la purissima preservacion de Maria.

El primer Rayo le arroja el titulo de la Bula de nuestro Santo Padre Alexandro VII. contra las tinieblas de aquella duda, que excitaron algunos, afirmando, que las Bulas de los Sumos Pontifices Sixto V. Paulo V. y Gregorio XV. fauorecian igualmente a la sentencia piadosa, y a la contraria. Pero

Alexandro VII. en el título de su Bula manifiestamente declara, y explica, que revalida las Bulas de los antecedentes Pontífices, concedidas en favor de la sentencia, que afirma, que el alma de la Beatísima Virgen en el primer instante de su creación, é infusión en su cuerpo fue preservada de pecado original, sin hablar palabra de la opinion cõtraria.

El segundo Rayo destierra las tinieblas de aquel sentir que dezia, que la fiesta de la Immaculada Concepcion fue instituida en estos vltimos tiempos desde Sixto IV. lo qual cessa; pues declara nuestro Alexandro, que es muy antiguo el culto con que los Catholicos han delebrado la Concepcion de nuestra Señora.

El tercero Rayo deshaze las tinieblas de aquella question, en que se controuertia, si acaso la institucion de Religiones, y Cofradias, con título de la Immaculada Concepcion, aprobadas por los Sumos Pontífices, confirman la sentencia piadosa de la preservaciõ de Maria; pues nuestro Santo Padre declaró en su Bula, que la digna institucion, con aprobacion de la Silla Apostolica aumentò el culto, y veneracion de la preservacion de la Santísima Virgen.

El quarto Rayo ahuyenta las tinieblas de aquella duda, en que se preguntaua, si la concession de indulgencias apoyana la Concepcion de la Virgen, y su culto, pretendiendo algunos, que jamas se concediesen indulgencias a los que venerauan la purissima Concepcion: cessa su oposicion con esta Bula, que declara como el culto, y veneracion de Maria creció en los Fieles con la concession de indulgencias: y por consiguiente declara, que se concedieron verdaderas indulgencias a los que vene-

rauan esta prerogatiua de nuestra Señora.

El quinto, declara las tinieblas de aquella dada, en que se controuertia, qual de las dos sentencias era la comun; pues la Bula de Alexandro declara, que la comun fue la sentencia piadosa, pues dice: que casi todos los Catholicos y las celebres Vniuersidades la han defendido: y consiguientemente, que tiene la misma certidumbre, que la que afirma, que nuestro primer padre Adan fue justificado despues de su culpa.

El sexto, aclara las tinieblas de aquellas interpretaciones, que de tal fuerte glossauan los fauores que los Sumos Pontifices hizieron a la sentencia piadosa, como sino la huiera fauorecido; pues declara esta Bula, que aquellos fueron verdaderos fauores, y que los Sumos Pontifices fauorecieron en grande manera a la pureza de la Concepcion.

El septimo vence las tinieblas de todas las disputas, sermones, y tratados, que de proposito, por palabra, ò por escrito zaherian, è impugnauan la sentencia piadosa; pues la Bula de Alexandro veda, y expressamente prohibe semejantes disputas, sermones, y tratados, aumentando las penas, y añadiendo otras de nueuo a las promulgadas contra los transgressores.

El octauo Rayo desvanece las tinieblas de todo pretexto imaginable, con que qualquiera trate de impugnar directa, ò indirectamente la fiesta, y sentencia de la preferuacion de Maria Santissima, sin desatar los argumentos contrarios, pues esto se prohibe expressamente en dicha Bula.

El noueno esclarece las tinieblas del especial pretexto, de que se valió alguno en los Reynos de España, con color de examinar la proxima defini-

bilidad, para atreuerse a priuar los Fieles de la pacifica possessiõn en que estauan de celebrar dicha fiesta, y seguir la sentençia piadosa.

El dezimo descubre otro singular pretexto, de q̄ yfauan algunos, que con titulo de glossar, è interpretar la Escritura sagrada, y santos Padres, impugnauan la sentençia piadosa: las quales glossas, è interpretaciones ofensiuas al culto de la Concepciõn, y dicha sentençia se prohiben expressamente en nuestra Bula.

El vndezimo sepulta del todo las tinieblas de aquella duda, y controuersia en que se altercò tanto tiempo: conuiene a saber, qual sea el objeto de la fiesta de la Concepciõn, q̄ pretenden celebrar los Fieles quando celebran esta fiesta. Pues la Bula de Alexandro declara, que la Iglesia, y los Fieles que celebran esta fiesta, nõ tienen otro intento, ni objeto, sino es la preseruacion de Maria Santissima, esto es, que el alma de nuestra Señora en el primer instante de su ser, y vnion al cuerpo, por especial gracia, y priuilegio de Dios, y por el valor de los merecimientos de Christo su Hijo, Redemptor del genero humano, fue libre, y preseruada de toda mancha original; y consiguientemente, que el objeto de la fiesta no era alguna disposiciõn de la santidad, ni santidad, que prescindiesse de primero, y segundo instante, sino vna santidad preseruatiua, y propria del primer instante de su ser.

El duodecimo Rayo acaba con las tinieblas de todos los tratados, y libros que dudan de la sentençia que niega pecado original en la Virgen; porque nuestro Alexandro en su Bula, confirmando las de sus antecessores, declara, que dichos libros, y tratados no se han de tener por verdaderos.

Los

Los quales rayos ilustran de tal suerte la sentencia piadosa, que se puede afirmar sin temor, q̄ nuestro Santissimo Padre Alexando VII. se declarò firmamente fauorecedor de la preseruacion de Maria, tanto, que si en las primeras palabras, y en la vltima clausula no hubiera declarado, que no era su animo dezir, ni definir el Misterio; se pudiera con harta eficacia arguir, ò inferir por discurso, que la sentencia piadosa estaua ya definida.

Y para que como a la vista de tantos Rayos luce la deuocion de su Santidad al Misterio de la Immaculada Concepcion de nuestra Señora; brille tambien con nuevos resplandores en las demonstraciones de su afecto, y veneracion la piedad de nuestro gran Monarcha, he reseruado para este lugar la copia de vna su Real carta, en que sus feruorosas ansias de la publicacion desta gloria de Maria. Santissima, grandemente se manifiestan.

Carta que su Magestad (Dios le guarde) se ha seruido de mandar escrinir a los Virreyes de la Corona de Aragon, remitiendoles cartas para todos los Prelados en esta conformidad.

EL REY.

A Viendo sido nuestro Señor seruido (como fa-
beis) que nuestro muy Santo Padre Alexando VII. hiziesse la declaracion tan fauorable, que contiene la Constitucion Apostolica, de 8. de Diziembre 1661. acerca de la Immaculada Concepcion de la

la Virgen Santissima, por las instancias que hizo a
su Beatitud por medio del Obispo de Plasencia mi
Embaxador extraordinario en Roma, de que repi-
to a su Magestad las gracias; y siendo tan de-
uidada su demostracion en seruicio de nuestra Se-
ñora, y conforme a mi deuocion la exaltacion
deste santo Misterio, he resuelto escriuir a los Arçobispos,
y Obispos de todos mis Reynos, que encarguen a los Predicadores de sus Diocesis, que en los
sermones, antes, ò despues de la salutacion vsen lo
que ya por costumbre vniuersal està introducido de
dezir: *Alabado sea el Santissimo Sacramento del Al-
tar, y la Concepcion Immaculada en el primer instante de
la Virgen nuestra Señora;* y que demas de las indulgen-
cias concedidas por la Sede Apostolica, renouadas
aora en esta Bula a los q̄ asisten a los Oficios diui-
nos desta celebridad, concedan a los que hizieren
esta salutacion, ò dixeren esta alabança de la Virgē,
y a los que en los sermones se hallaren presentes,
las indulgencias que cada vno destos Prelados res-
pectiuamente puede conceder; y asimismo escriuir
a los de las Religiones, que ordenen a sus subditos
lo executen, y obseruen en esta cõformidad. Y por-
que en los Reynos de la Corona ay disposiciones
particulares, que promueuen la deuocion deste san-
to Misterio, imponiendo a los que hizieren oposi-
cion, penas, como se imponen tambien en esta Con-
stitucion Pontificia, es mi voluntad, que mis Virreyes,
y Ministros tengan particular cuidado de su
obseruancia; y si pareciere conueniente, que se pu-
bliquē las de los Reynos de nueuo, lo hagan; y pro-
cedan contra los que contrauienerē, como fuere de
necesidad, con los seglāres vsando de la jurisdiccion, y
con los Eclesiasticos por aquellos medios legiti-
mos,

Hecho

mos, y recibidos que se platican con los inobedientes a los Reales mandatos.

Por lo que mira a esse Reyno van aqui las cartas, para que las encamineis a los Prelados, y vos executareis lo que os tocare, teniendo la mano en la obseruarciade staorden, aduirtiendole que me darè por muy seruido de todo lo que se obrare en exaltacion deste santo Misterio, como de lo contrario por muy deseruido, y ferà bien que lo tengan entendido asi todos mis vassallos, esperando que cõ esta noticia crecerà este obsequio a la Virgen, y se aumentarà esta piedad, aunque (gracias a Dios) està tan arraygada en los coraçones de los Fieles. Dada en Aranjuez a 23. de Abril de 1662.

YO EL REY.

Estas son las noticias que se han podido juntar, para entretener algunos dias la piedad, y satisfacer en algo al deseo que tiene la deuocion Christiana de saber los medios, y circunstancias, con que la diuina Prouidencia ha dirigido vn negocio tan del cuidado de nuestro Rey, tan del afeçto de sus Reynos, y que deue tan cariñosos aplausos a todos los Catholicos, y mas especialmente a los Españoles, los quales no solo gozofos, como lo experimentamos, sino agradecidos, celebran con humilde reconocimiento la misericordia, y disposicion diuina con que el Espiritu Santo por medios tan singulares ha honrado, y sublimado a su Esposa, adelantando con tales faouores las glorias de su purissima, santissima, è immaculada Concepcion. Sea todo para gloria de Dios, aumento de la Iglesia, tranquilidad de España, vida, y felicidad de sus Magestades, y salud, y dicha de sus Altezas.

H SER.

S E R M O N

EN LA SVMPVOSA FIESTA,

QVE CELEBRO

A LA IMMVNIDAD, Y SANTIDAD
DE MARIA SANTISSIMA
EN EL PRIMER INSTANTE DE SV SER,

POR EL NVEVO BREVE

DE NVESTRO SANTISSIMO PADRE

ALEXANDRO SEPTIMO,

LA M VY ILVSTRE CONGREGACION
DE LA CONCEPCION DE NVESTRA SEÑORA
SITA EN EL COLEGIO IMPERIAL
DE LA COMPAÑIA DE IESVS.

PREDICOLE

*EL REVERENDISSIMO PADRE PEDRO
Francisco Esquex, Predicador de su Magestad.*

DIOLE A LA ESTAMPA

DON IOSEPH SANCHEZ RICARTE, ESCRIVANO
de Camara, y Receptor del Sacro, Supremo, y Real
Consejo de Aragon, Asistente de la misma
Congregacion.

EN CVYO NOMBRE LE DEDICA

ALEXCELENTISSIMO SEÑOR

*Don Luis Crespi de Borja, Obispo de Plasencia, del Consejo de su Magestad, y su
Embaxador en Roma para la causa de la Immaculada
Concepcion.*

M O M E N T

THE AMERICAN PEOPLE

AND THE WORLD

THE AMERICAN PEOPLE
AND THE WORLD
THE AMERICAN PEOPLE
AND THE WORLD

THE AMERICAN PEOPLE
AND THE WORLD
THE AMERICAN PEOPLE
AND THE WORLD

THE AMERICAN PEOPLE
AND THE WORLD
THE AMERICAN PEOPLE
AND THE WORLD

THE AMERICAN PEOPLE
AND THE WORLD
THE AMERICAN PEOPLE
AND THE WORLD

THE AMERICAN PEOPLE
AND THE WORLD
THE AMERICAN PEOPLE
AND THE WORLD

THE AMERICAN PEOPLE
AND THE WORLD
THE AMERICAN PEOPLE
AND THE WORLD

AL EXCELENTISSIMO SEÑOR DON
Luis Crespi de Borja, Obispo de Plasencia, del
Consejo de su Magestad, y su Embaxador
en Roma para la causa de la Inma-
culada Concepcion.



*V*ego que tuuieron mis deseos
su dichoso logro en la facultad,
que para entregar al registro comun de la Estampa este
Sermon, me concedio su Autor,
que es el Reuerendissimo Padre Pedro Francisco Esquex, Predicador de su
Magestad, que con dezir su nombre, sobran las
demas alabancas, y mas quando en el mismo Sermon
son tantos los testimonios que las confirmã,
quantas clausulas contiene. Panegirico es tan
afectuoso, como denota de las singularissimas
prerogatiuas, con que Dios se digno de adornar
a la soberana Reyna de los Angeles Maria, por
los meritos de su santissimo Hijo, premiendola
en el primer instante de la formacion de su ser el
Espiritu Santo con su gracia; y aora nueuamente
te declarado este favor por la voz de su Vicario
en la tierra, a diligencias, y desvelos de V. E. juz-

que obligación precisa elegir a V. E. por su Protector, y Patrón; si bien luego me sobresalto un cuidado, y no pequeño, en el acierto de la Dedicatoria, y no fue la cortedad de mi entendimiento, y torpeza de mi lenguaje; porq̄ quando en el sujeto, que ha de ser el glorioso assumpto al desempeño, sobresalen prendas de tan desusada grandeza, no hazen al caso para lograr lucimientos, los alinos Retoricos en las palabras; pues (como dixo Enodio de Cypriano) mas necesitan de lengua, que infatigable las reficra, que de ingenio, q̄ sutil, y cuidadosamente se exagere. Solamente temi el no ofender su encogimiento humilde, y modestia grande de V. E. que solo dà credito a lo que su humildad grande le dicta, y aborrece por sospechoso lo que los demas verdaderamente le aclaman. Pero no se si entre las singularissimas perfecciones, que en V. E. campean, esta es la que le haze mas ilustremente ventajoso; si se a lo menos que fue sentimiento de Plinio, quando lleuado de la admiracion de su Principe, dixo: *O magna, & inusitata Principis gloria, cui gratias acturus non tam vereor, ne in laudibus suis parcum, quam ne nimium putet!* Pero avrà de perdonarme en esta ocasion V. Exc. por
que

que auiedo de tratar de vn Embaxador, que ha de ser tan glorioso en el presente, y en los venideros siglos, fuera omision muy culpable passar en silencio su mucha nobleza; mas prometo no referir aqui, sino lo que publica por todo el mundo la fama: y ya sabe V. E. que esta es en dezir de todos la verdad tan entera, que ni respe- ta a las Magestades, ni tributa miedos a los mas crueles tiranos, con que no corra riesgo de parecer lisongera.

Nacio V. E. grande en nobleza, viue illustre por sus obras, y su memoria quedara en la Iglesia de Dios para la eternidad esculpida en los bronces de la fama, con el buril de tan piadosos tra- feos. No solo es V. E. con ventajas grande por lo que nacio, sino tambien por lo mucho que sus obras le han grangeado; pues es cierto, que estan tan hermosas sus hazanas de esplendor, como esta ennoblecida de generosidad su cuna. No pretendo agora comparaciones; pero si la estima- cion de la nobleza se mide gran parte por la an- tiguiedad en los tiempos, veneracion grande me- rece la illustre sangre de los Crespies, pues tenien- do (como es manifestamente notorio) su origen, y salar en la Augusta Casa de los Condes de Cres-

pi en Francia, claro está que puede apostarlas en su duracion a los limites de edad tan distante. Padres fueron de V. E. los señores Don Francisco Crespi de Borja, Lugar Teniente General de Maestro de Montesa, por su Magestad, y Doña Juana de Briçuela su muger: abuelos gloriosissimos fueron Don Francisco Crespi de Valdaura, octauo señor de Sumacarcel, y señor tambien de la Alcudia, y Doña Juana de Borja su muger, descendiente de varon en varon del señor Don Luis Crespi, de la nobilissima Casa de los Condes en Francia, de quienes se derivaron despues los Barones de Sumacarcel, y Alcudia, emparentando con las familias mas illustres de aquel Reyno. Y si (como dizen) es la montaña de los nacimientos honrosos el sangriento sitio de los Marciales combates, no faltará a la Augusta Casa de V. E. este timbre tan lustroso. Pues el señor Don Diego Crespi el año de mil dozientos y treinta y ocho no solo se halló empuñando con su mano la espada en la heroica conquista de Valencia, sino que fue otro Capitan de Dios, otro Iosue (digámoslo así) a quien los enemigos rofanamente soberbios, experimentando el ultrage ya de sus esquadrones a pesar de su mismo
pre.

presumpcion, y altivez, le temblauan como azogados, por verle tan valeroso en la militar disciplina, con que sino fue el unico Restaurador de Valencia, no se le puede negar como a Candillo tan valeroso la parte mayor desta afortunada victoria. Tales progenitores dieron ser a V. E. aunque primero naciéron el Ilustrissimo señor D. Christoval Crespi de Valdaura, Vicecanciller de los Reynos de la Corona de Aragon, Presidente dignissimo de su Sacro Supremo Consejo, Clauero de su inclita Orden Militar de nuestra Señora de Montesa, y Assessor General de su Magestad en ella: despues el Ilustrissimo señor Don Francisco Crespi de Valdaura, Obispo que es aora de Vique en el Principado de Cataluña, y hijo gloriosissimo que fue antes de la Religion siempre esclarecida en el mundo del Patriarca Santo Domingo, donde campearon tanto sus prendas, que sellenò los ojos de todos, y tras los ojos los afectos, y tras los afectos los votos, para elegirle por General de su Orden, y por respectos particulares, y justos cedió a tanta dignidad. El terce-

ro fue V. E. pero como sus acciones le han hecho corona de los demas, passare al ultimo antes que diga lo que siento de V. E. Despues nacio el señor D. Iuan Crespi y Bricuela, a quien en los Estados de Milan los esfuerzos de la valentia le hizieron Maestre de Campo en Cataluña, porque los ardores de su azero tocados al impulso del pedernal de sus manos, reducian a pauezas el orgullo mas arrogante de Francia: por cuyos trofeos mereció que su Magestad le honrasse con el puesto de Teniente Real del exercito de Cataluña, y agora es Lugar Teniente General de su Magestad en la Orden de Montesa.

Estos han sido los hermanos de V. E. dos han sido mayores en la edad, y primeros en el tiempo, pero yo solo sabré dezir, que han sido todos tan dichosos en tener a V. E. por hermano, como son en si mismos, y por sus obras ilustres. Tambien es cierto, q cada uno mirado de or si, es en las prendas tan gigante, q bastaua para hazer plausibles en nobleza, y estimación muchas familias. T assi quisiera q mas aduertida mi lengua, no buuiera pronunciado de los ascendientes de V. E. palabra, pues parece

rece que ha sido querer inferir la grandez.a que adorna a V. E. y sus hermanos, de las ventaj.as de sus ascendientes tan nobles: y pod.a ser al contrario, que de las muchas prendas de cada uno de sus hermanos, y de V. E. se auia de probar la nobleza que ilustraria a su generosa Prosapia.

Pero siruame de disculpa la costumbre que inuiolablemente obseruauan en sus triunfos los Romanos, que al vencedor le acordaua en altas voces un criado los hechos, y calidades de sus antepassados, ò para alentarle a la imitacion de sus trofeos, ò para que se alegrasse dichosamente, reconociendo en lo heroico de sus proprias obras exceso a las de sus mayores. T. assi mirando yo resplandecer su persona de V. E. entre aplausos tan gustosos para la Iglesia de Dios, y entre lustres tan singulares, principalmente para España, con mucha razon publico, aunque tan de passo, algunas proezas de sus progenitores de V. E. pues sera para su mayor blasón, y corona, quando contantas ventaj.as gloriosamente los ha excedido. De tan esclarecidos padres nació

V. E. pero el tiempo en q̄ nació, no lo discurre; pues deuiéron muchos siglos de juntarse en su formación, como dixo Diodoro Siculo a su Hercules; quando queriendo contarle las horas desde el auer nacido, halló siempre sus edades para el proceder eternas: supuesto que en la edad mastierna, quando en casi todos viue comunmente la razón mas retirada, hazia alarde de mostrarse en V. E. tan florida; pues aprouechò tanto desde luego en las facultades que professaua, que siempre le fueron a V. Exc. las Escuelas de la Vniuersidad de Valencia teatro a sus luzimientos, con que dentro a pocos años regentò en ella la Cathedra de Prima de Theologia. Y si por las ventajás de los efectos se reconoce la excelencia de su causa; partos son del entendimiento fecundo de V. Exc. los dispreciosos, aunque abreuiados tratados, intitulado el uno, Questiones morales; con nombre el otro de Propugnaculo Theologico: Norte aquel para las buenas costumbres, y seguridad de conciencia; Defensor acerrimo este del Misterio de la Concepcion de Maria, y ambos

bos de tanta celebridad en el mundo, que a pocos ha sucedido empear con curiosidad a leerlos, a quienes ella misma no los aya empenado gustosamente a acabarlos.

Fue V. E. Obispo dignissimo de Origuela: por q̄ si bien se retiraua de los aplausos humilde, esto mismo fue causa para q̄ su Magestad aduirtiesse con mas vniuersas sus meritos, que ya es experiencia en el Sol no despertar azia si tanto la comun atencion del registro de los ojos, quando en el Orbe acul del cielo esta mas despejado a la vista, como quando se retira embocando el hermoso cerco de sus luzes con la sombría pequenez de una nube: fsi le acãtrecio a V. E. pues se venian despues atrapellado unas a otras, por llegar mas presto, las honrras, y nombrosa Magestad a V. E. no solo por Embaxador extraordinario de la Concepciõ de la Virgẽ a Roma, sino para Obispo de Plafencia: y para tan piadosa empreffa claro estaua que la Reyna de los Angeles auia de premiar con el cargo desta Embaxada la mucha deuocion de V. Exc. a este tan glorioso Misterio, en la qual estan raro V. Exc. que dicen todos es semejante a ninguno.

Me-

Medio glorioso han sido sus fatigas incansables de V. E. a quien le deve en estos siglos el gozo la Iglesia de Dios de tan esclarecido trofeo: con que he dado la razon que he tenido de dedicar a V. E. este joyel, en lo tamaño de la apariencia pequeño, aunque por ser parto de tan agudo entendimiento, y por la declaracion, y elogios que contiene de la Concepcion purissima de Maria en el primer instante de de su ser en gracia, es preciosissimo; que no ha sido otra que hazer de la necesidad virtud, como dicen, y ofrecer al dueño de la dadiua el mismo don; pues si la materia de que se compone es de alabanzas, y elogios ingeniosos, y agudamente discurridos a la declaracion de este Breue de su Santidad, y este le hemos obtenido dichosamente por las diligencias de V. E. claro está que le es por muchos titulos devido. Y assi pongo humilde a las plantas de V. E. la obra que es tan propia suya, y podrá servir de disculpa muy suficiente al entendimiento mas inclinado a la censura, y mas escrupuloso en el gusto. Ademas, que como dixo Enodio en el principio de su Panegiri-

górico, no con tanta razón a la Real persona
de Theodorico su Rey. Tuum est, inclyte, de-
dicationi pretium dare, quam intelligi vires
súbditorum non posse transcendere. **V. E.** por lo excesivo de su grandez a toca
hazer cõ su autoridad ventajosamente estima-
ble la oferta, que le hazemos en reconocien-
to prado de tantas glorias, como ha ocasion-
ado a nuestra Congregacion de la Concep-
cion de la Virgen, pues en nosotros faltan pa-
ra igual recompensa del agradecimiento las
fuerças. Y si desmintiendo lo bruto el elefan-
te reconoce toda la vida de la manera que
puede con su humilde sujecion a aquel, de
quien recibió el beneficio: y si el purpureo cla-
nel desde que rompe las prisiones hermosas de
su capullo con el pico encendido de sus hojas,
respira en vez de agradecimientos fragran-
cias al Sol, de quien participo los influxos: ra-
zon será, que aunque embarace en nosotros
con su grandez a el beneficio la semejança en
los cambios, le paguemos como pudieremos a
V. E. con el de alabanzas por precio. Y no du-
do, que estimará mas **V. E.** a questo pequeño
ser-

servicio, que qualquier otro tributo, pues como dixo Casiodoro, el estipendio al tirano se da mas la alabanza no se da sino al Principe bueno. *Stipendium & tyranno peditur; predicatio autem nisi bono Principi, non debetur.* Y si en sentir de Enodio, quien reconoce al autor del beneficio, ya satisfizo la deuda; todos los desta Congregacion, y yo en particular, confessamos a V. E. por autor de esta dicha, y suplicamos al poderoso Dios le conceda edades felicissimas de vida, para mayores aumentos de glorias a nuestra Emperatriz soberana, y Reyna de los Angeles Maria en el Misterio Purissimo de la Concepcion, para bien de la Christiandad, para lustre de nuestra España, y para mayores meritos de V. E. y aumento de bienes del alma, y del cuerpo, que es lo que todos los desta Congregacion, y yo con mas especiales titulos, deseamos a

B. l. m. de V. E.

Su mas humilde, y afectuoso criado.

Don Joseph Sanchez Ricarte.